

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



TESIS

**LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y SU EFICACIA EN LA PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LA PROVINCIA DE HUAURA 2019**

PRESENTADO POR

BACHILLER NICZA CARMEN GIL ARANDA

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

ABOGADO

ASESOR

Mtro. IVAN ALFREDO CABRERA GIURISICH

HUACHO - 2019

ELABORADO POR:

BACH. NICZA CARMEN GIL ARANDA

TESISTA

Mtro. IVAN ALFREDO CABRERA GIURISICH

ASESOR

Miembros del Jurado:

Mtro. JOVIAN VALENTÍN SANJINEZ SALAZAR

PRESIDENTE

Mtro. ALDO REMIGIO LA ROSA REGALADO

SECRETARIO

Dr. SILVIO RIVERA JIMENEZ

VOCAL

DEDICATORIA

A Dios, por ser mi guía y
fortaleza para poder cumplir una de mis
metas. A mis Padres, hermanos y a mi tío por
su constante apoyo en cada etapa de mi vida.
A mi abuelita por ser mi guía incondicional.

AGRADECIMIENTO

A mi asesor, a mi familia y docentes de pregrado de la UNJFSC que con dedicación colaboraron en mi formación académica.

Índice

RESUMEN	x
ABSTRAC	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	1
1.1.1. Problema General	3
1.1.2. Problemas Específicos	3
1.2. Objetivos de la Investigación	3
1.2.1. Objetivo General	3
1.2.2. Objetivos Específicos	3
1.2.3. Justificación de la Investigación	4
1.2.4. Delimitación del Estudio	4
1.2.5. Viabilidad del Estudio	5
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO	6
2.1. Antecedentes de la Investigación	6
2.1.2. Investigación a Nivel Nacional	7
2.2. Bases Teóricas	9
2.3. Definiciones Conceptuales	17
2.4. Formulación de la Hipótesis	19
2.4.1 Hipótesis General	19
2.4.2 Hipótesis Específicas	19
CAPITULO III	20
METODOLOGIA	20
3.1. Diseño Metodológico	20

3.1.1 Tipo de Investigación	20
3.1.2 Nivel de investigación	20
3.1.3 Diseño	20
3.1.4 Enfoque	20
3.2. Población y Muestra	20
3.3. Operacionalización de Variables e indicadores.	21
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.4.1 Técnicas a emplear	23
3.4.2 Descripción de los instrumentos	23
3.5 Técnicas para el procesamiento de la información	24
CAPITULO IV	25
RESULTADOS	25
CAPÍTULO V	49
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	49
5.1. Discusión	49
5.2. Conclusiones	50
5.3. Recomendaciones	50
CAPÍTULO VI	51
FUENTES DE INFORMACIÓN	51
ANEXOS	55

Índice de Tablas

<i>Tabla 1 Encuestado por género</i>	39
<i>Tabla 2 Encuestado por grupos de edad</i>	39
<i>Tabla 3 Encuestado por grado de instrucción</i>	40
<i>Tabla 4 Seguimiento al cumplimiento de metas</i>	40
<i>Tabla 5 Transparencia sobre la ejecución del presupuesto para el PNAIA</i>	41
<i>Tabla 6 Transparencia sobre la ejecución del presupuesto del MEF</i>	42
<i>Tabla 7 Transparencia sobre la ejecución del presupuesto del PCM</i>	43
<i>Tabla 8 Limitaciones institucionales presupuestales</i>	44
<i>Tabla 9 Percepción acerca de las coordinaciones acciones institucionales</i>	45
<i>Tabla 10 Cumplimiento de las políticas públicas en favor de los niños</i>	45
<i>Tabla 11 Priorización institucional de políticas públicas</i>	46
<i>Tabla 12 Limitaciones por factores económicos</i>	47
<i>Tabla 13 Concientización acerca del trabajo infantil</i>	47

Índice de Figuras

<i>Figura 1. Encuestados por género.....</i>	<i>39</i>
<i>Figura 2. Encuestados por grupos de edad.....</i>	<i>40</i>
<i>Figura 3. Encuestado por grado de instrucción.....</i>	<i>40</i>
<i>Figura 4. Seguimiento al cumplimiento de metas del PNAIA.....</i>	<i>41</i>
<i>Figura 5. Transparencia sobre la ejecución del presupuesto para el PNAIA.....</i>	<i>42</i>
<i>Figura 6. Transparencia sobre la ejecución del presupuesto del MEF.....</i>	<i>43</i>
<i>Figura 7. Transparencia sobre la ejecución del presupuesto del PCM.....</i>	<i>44</i>
<i>Figura 8. Limitaciones institucionales presupuestales.....</i>	<i>44</i>
<i>Figura 9. Percepción acerca de las acciones institucionales.....</i>	<i>45</i>
<i>Figura 10. Cumplimiento de las políticas públicas en favor de los niños.....</i>	<i>46</i>
<i>Figura 11. Priorización institucional de políticas públicas.....</i>	<i>46</i>
<i>Figura 12. Limitaciones por factores económicos.....</i>	<i>47</i>
<i>Figura 13. Concientización acerca del trabajo infantil.....</i>	<i>48</i>

RESUMEN

Objetivo: Conocer las políticas públicas y su aplicación en la prevención y erradicación del trabajo infantil en la Provincia de Huaura 2019. **Metodología:** La investigación es básica, a nivel descriptivo correlacional, la población de estudio fueron 30 personas (funcionarios públicos) y la investigación se realizó en el año 2019 por ello es de corte transversal. **Resultados:** Los resultados conseguidos evidencian que existen políticas públicas sobre la prevención y erradicación del trabajo infantil que aún se están implementando en la Provincia de Huaura 2019. **Conclusión:** Los Convenios Internacionales y las Políticas Públicas Nacionales están publicadas para proteger a los infantes, pero su falta de estrategias de aplicación en la prevención y erradicación del trabajo infantil en la provincia de Huaura impiden que sea eficaz.

PALABRAS CLAVES: Trabajo infantil, políticas públicas, eficacia normativa, derechos del niño.

ABSTRAC

Objective: To know the public policies and their application in the prevention and eradication of child labor in the Province of Huaura 2019. **Methodology:** The research is basic, at a descriptive correlational level, the study population was 30 people (public officials) and the research It was carried out in 2019, therefore it is cross-sectional. **Results:** The results obtained show that there are public policies on the prevention and eradication of child labor that are still being implemented in the Province of Huaura 2019. **Conclusion:** International Conventions and National Public Policies are published to protect infants, but their Lack of implementation strategies in the prevention and eradication of child labor in the province of Huaura prevent it from being effective.

KEYWORDS: Child labor, Public Politics, Effective rules, Children's rights.

INTRODUCCIÓN

A nivel mundial la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 32 manifiesta que los Estados parte se comprometieron a precisar una edad o edades mínimas para trabajar y tener una Reglamentación adecuada con horarios y condiciones de trabajo. Los Estados miembros de las Naciones Unidas en el año 2015 plantearon los objetivos del desarrollo sostenible siendo una de sus metas poner fin a todas las formas del trabajo infantil para el 2025. La Constitución Política del Estado del Perú manifiesta según su artículo 4, la comunidad y el Estado protegen principalmente al niño y al adolescente.

Dentro de este marco, el objetivo con este trabajo de investigación es analizar si las políticas públicas nacionales son eficaces garantizando el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas trabajadores como son: salud, educación, recreación, protección, entre otros; asimismo les permita acceder a oportunidades con igualdad.

Consecuentemente, los niños y niñas no vienen siendo beneficiados con estas políticas públicas, lo cual nos lleva a preguntarnos en donde se está produciendo la falta de atención; el Ministerio De La Mujer y Poblaciones Vulnerables como ente rector junto a la Comisión Multisectorial Permanente en el ámbito de su competencia adoptan medidas para la ejecución del Plan Nacional De Acción Por La Infancia Y La Adolescencia mediante el Decreto Supremo 001.2012.MIMP- Ley N°30362 y se encarga de realizar un seguimiento y vigilancia al cumplimiento de sus metas y objetivos de implementación; sin embargo, según los datos encontrados al realizar la investigación no se está cumpliendo con un seguimiento y control efectivo que garantice dicho plan.

Los Gobiernos Locales y Regionales también han asumido responsabilidades para apoyar y proteger a los niños y niñas trabajadores, según como se concierta en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°27867 artículo 60° y la Ley 27972 Ley Orgánica de los Gobiernos Locales en su artículo 84 inciso 1.2, 1.3 y 2.4.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

El Trabajo infantil sigue siendo un problema social. Nos encontramos con niños y niñas laborando como empleados en distintos trabajos informales y vendiendo productos de consumo en distintos puntos de las calles principales, en la mayoría de los casos sin que sus actividades sean controladas.

Al efectuar un breve recorrido por las principales calles de Huacho podemos observar, que hay pequeños desplazándose, vendiendo caramelos, chocolates, entre otros productos, sin vigilancia alguna. De esta manera, el problema del trabajo infantil se ha convertido en parte de nuestro día a día, no es algo que llame la atención de la población y se agrava día a día. Del mismo modo, podemos decir que somos testigos de esta vulneración de derechos hacia el menor, siendo preciso mencionar que la Constitución Política menciona en el artículo 1 que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Entonces, ¿Qué ha hecho el Estado respecto al trabajo infantil? A través de los últimos años se han creado políticas públicas nacionales cuya función ha sido reglamentar el trabajo infantil estableciendo estrategias para su prevención y erradicación.

OIT (2019) Según la Organización Internacional del Trabajo en su informe anual indicó que en el año 2019 el Perú es uno de los países en Sudamérica que tiene la tasa más alta de trabajo infantil.

“La encuesta especializada realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática indica que hay dos millones doscientos mil niños y adolescentes entre 5 y 17 años que trabajan en el país”. (OIT, 2019)

El Estado y la Organización Internacional del Trabajo OIT, el 1996 se comprometieron con el Memorando de Entendimiento a elaborar acciones con el fin de prevenir y erradicar progresivamente el trabajo de niños y adolescentes. El año 2002, se renueva este Memorando de Entendimiento y además el Estado se comprometió a instaurar un Comité Directivo Nacional para evaluar y coordinar las acciones realizadas para erradicar el trabajo infantil. Este comité se crea en el 2003. El año 2005, aprobaron El Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo

Infantil. En el año 2012, aprobaron el ENPETI, Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021, “este plan tiene como objetivos tomar acciones para poder erradicar el trabajo infantil por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y así también eliminar el trabajo infantil peligroso, dirigida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y aplicada también por los Gobiernos Regionales y Locales”.

El trabajo infantil es una realidad social de muchos infantes que vienen laborando de manera informal y en condiciones poco apropiadas para su edad. Este problema social es consecuencia de: el factor socioeconómico, donde se encuentran muy pocas propuestas laborales, lo que genera desigualdad económica que puede ocasionar condiciones de pobreza; por lo que muchas veces tienen que recurrir a estrategias para poder sobrevivir, como incorporar a sus hijos al trabajo desplazando su lugar en la escuela o haciendo jornadas largas lo cual puede ser riesgoso para su salud física y psicológica, además que está expuesto a peligros como explotación infantil o trata de personas. Otro factor es la educación, si bien es cierto en el Perú el Estado invierte en los colegios públicos para que todos tengan acceso a la educación; complementadas con las que reciban en sus hogares, se debe tomar conciencia del valor que le permitirán mejores condiciones de vida en el futuro. Factores políticos-jurídicos, a pesar de que existen las normas vigentes la aplicación de estas resultan poco eficaces; ya que depende de las inspecciones laborales y la implementación de las políticas en las distintas instituciones para la protección de los infantes. Otro factor es la cultura, las familias hacen permisivas ciertas prácticas tradicionales del trabajo infantil, especialmente en el trabajo rural.

La organización internacional del trabajo afirma que el trabajo infantil vulnera los derechos humanos, demostrando afectar el crecimiento de los niños y niñas, logrando conducirlos a futuros daños físicos y psicológicos. De persistir el trabajo infantil tendríamos una clara desigualdad de oportunidades entre los menores con respecto a su futuro, afectando su aprendizaje y la posibilidad del progreso social con vista a mejores puestos laborales.

José Ortega y Gasset (1973) menciona “somos la forma en la que vivimos”; y es que para este autor las condiciones de vida en una persona influyen en su manera de comportarse y en cómo se desarrolla a lo largo de su vida.

La importancia de proteger a los infantes trabajadores y las condiciones en las que lo hacen, influyen en su desenvolvimiento a futuro para acceder a otros puestos

de trabajo. La realidad que enfrentamos en estos momentos con dos millones, doscientos mil niños y adolescentes entre 5 y 17 años que trabajan es una prioridad, debe haber cambios en la implementación y seguimiento a los planes para garantizar la protección al infante.

1.1.1. Problema General

- ✓ ¿Cuáles son las políticas públicas y su aplicación en la prevención y erradicación del trabajo infantil en la provincia de Huaura 2019?

1.1.2. Problemas Específicos

- ✓ ¿Cuáles son las políticas públicas sobre el trabajo infantil en la Provincia de Huaura 2019?
- ✓ ¿Cómo se implementan las acciones de prevención y erradicación en el trabajo infantil en la Provincia de Huaura 2019?

1.2. Objetivos de la Investigación

1.2.1. Objetivo General

- ✓ Conocer las políticas públicas y su aplicación en la prevención y erradicación del trabajo infantil en la Provincia de Huaura 2019.

1.2.2. Objetivos Específicos

- ✓ Describir las políticas públicas sobre el trabajo infantil en la Provincia de Huaura 2019.
- ✓ Identificar el desarrollo de las acciones de prevención y erradicación en el trabajo infantil en la provincia de Huaura 2019.

1.2.3. Justificación de la Investigación

Como premisa genérica, debemos tener en cuenta que el trabajo infantil es un problema latente en nuestra sociedad, debido a distintos factores como a la falta de ingresos suficientes en una familia que no permite satisfacer sus requerimientos básicos, lo cual hace que los menores salgan a trabajar prematuramente y muchas veces en precarias condiciones y expuestos al peligro externo, como explotación, trata de personas o internamente física y psicológicamente; teniendo implicancia directa en su desarrollo personal y en su futuro.

El estado cumple un rol fundamental al momento de articular las políticas públicas y las acciones de un conjunto de instituciones privadas y públicas orientadas a prevenir y erradicar el trabajo infantil, problema notorio actualmente frente a la indiferencia social en la que vivimos.

Frente a la realidad y las estadísticas, se busca que este problema adquiera importancia y llame la atención de las autoridades para que cumplan con la aplicación eficaz de las normas preexistentes; es por ello, que describiremos cuales son las políticas públicas sobre el trabajo infantil y la implementación de estas.

1.2.4. Delimitación del Estudio

Delimitación Geográfica

Esta investigación se desarrolló en el Distrito de Huacho, por ser la sede del Gobierno Regional de Lima y otras entidades públicas representativas; además, se tomaron datos a nivel nacional debido a la falta de información.

Delimitación Temporal

La investigación se realizó en el año 2019, donde se tomaron los datos e información para su desarrollo.

Delimitación Social

Lo que busca esta investigación es describir la aplicación de las políticas públicas en favor de los infantes en la Provincia de Huaura, teniendo en cuenta que se aplica la estrategia de prevención y erradicación del trabajo infantil.

1.2.5. Viabilidad del Estudio

Resultó viable realizar esta investigación en favor de los menores trabajadores, priorizando la protección y desarrollo del infante, de quien depende el progreso y estabilidad de las naciones.

Asimismo, se cuenta con los medios teóricos, además de contar con el apoyo de mi asesor y de algunas instituciones comprometidas para la investigación del tema. De igual forma, se cuenta con la disponibilidad de tiempo y recursos económicos, no requiriendo mayores gastos; del mismo modo, servirá para establecer algunas soluciones a nuestra problemática.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Investigación a Nivel Internacional

El trabajo infantil y juvenil en Colombia y algunas de sus consecuencias claves.

(Avella, 2006) La revista Scielo publicó un artículo, el cual señala que el trabajo infanto-juvenil está ocasionando problemas en la salud de los niños colombianos. Asimismo, de acuerdo con la encuesta «calidad de vida» realizada en Colombia, se pudo concluir que mientras más temprano ingrese el menor al mercado laboral de las edades 12 y 17 afectará su salud, educación y su asistencia escolar. No hay mucha afluencia de niños trabajadores entre las edades de 7 y 11 años. Los programas orientados a aumentar la calidad educativa y facilitar la asistencia al colegio, especialmente en primaria son buenos aliados en la eliminación del trabajo de niños y adolescentes en Colombia.

Por consiguiente, concluyo que el trabajo infantil conduce a los menores a un problema de salud, debido al desgaste físico y psicológico al que se encuentran expuestos y a un bajo rendimiento en el ámbito escolar; ya que existe un bajo nivel de asistencia escolar por parte de los menores que trabajan a diferencia de los menores que no trabajan.

El trabajo infantil: un problema intolerable en expansión.

(Sandoval, 2012) Este artículo de investigación menciona que se considera trabajo de niños cuando menores de 16 años de edad realizan una actividad subordinada o personal, aportando un servicio físico o intelectual que se relaciona con los servicios prestados a fin de distribuirlos en la economía formal e informal; lo que implica que el menor aporte su esfuerzo, retrasando o afectando parcial o totalmente su educación y salud.

En razón a ello, se concluye que el menor al desempeñarse en sus actividades laborales se expone a distintos riesgos tanto físicos y psicológicos que pueden terminar afectándolo; sin embargo, existe normatividad con relación al trabajo infantil que busca su erradicación, no aplicándose de la manera correcta, dejando ver que existe una insuficiencia social y jurídica que no permite que se cumpla con las normas de ley. Es por ello, que se debe adquirir un compromiso de vigilancia hacia los menores trabajadores revisando sus condiciones conforme establece la ley.

El Trabajo Infantil y su Influencia Negativa en el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Barrio El Recreo Cantón Quito-Año 2015.

(Rizzo, 2016) Este autor señala que los menores se encuentran obligados a laborar en Ecuador a causa de las carencias económicas que tiene sus familiares, a pesar de que existen instituciones públicas del estado ecuatoriano por mejorar las actividades laborales del distrito.

A través del citado artículo de investigación, podemos concluir que el trabajo excesivo de los niños y adolescentes puede ser perjudicial para su salud y su futuro, al no darle la debida importancia de acuerdo con las actividades laborales que realizan.

2.1.2. Investigación a Nivel Nacional

Sintomatología depresiva en niños trabajadores y no trabajadores que asisten a escuelas públicas de Lima Metropolitana.

(Melo-Vega Vinatea, 2011) La mencionada autora, en su tesis indica que hay estudios donde señalan las emociones negativas que perciben los niños trabajadores asociadas a su situación. Se debe tener en cuenta que para evitar un cuadro de estos se debe incidir en la prevención de los niños trabajadores para que reciban una atención adecuada.

Por ende, concluyendo que los niños trabajadores presentan un nivel de sintomatología depresivo medio-alto, se debe incidir para que reciban una atención adecuada.

Derecho al trabajo de los niños y adolescentes en el distrito de Los Olivos

(Silva, 2017) La mencionada autora, señala en su trabajo que hay una relación entre los niños trabajadores y la situación familiar y social que viven, por causa de las limitaciones económicas y laborales de los padres. Se analizó que el Estado no ha llegado significativamente a este distrito; por lo que, este sector aún se encuentra en una situación de desprotección.

A lo glosado, podemos concluir que la labor principal del Estado, a través de sus políticas es regular el trabajo infantil para el bienestar de los menores; sin embargo, no se está protegiendo ni defendiendo a los menores trabajadores de este distrito, encontrándose en una situación de vulnerabilidad.

La lucha del estado peruano contra el trabajo infantil y la trata de niños, niñas y adolescentes: avances y desafíos.

(Luna, 2013) El mencionado autor comenta que debe haber un cambio en la práctica y en las políticas, para así poder favorecer a los infantes y adolescentes trabajadores. Asimismo, tomar en cuenta los programas sociales para que los menores dejen de trabajar y las direcciones regionales creen planes para que fiscalicen continuamente.

Se entiende entonces que, en concordancia con la normativa internacional y la legislación nacional se prohíbe el trabajo de niños y niñas; asimismo, buscar la inclusión social para que los menores no realicen ningún tipo de trabajo que no esté acorde a su edad.

Infancia y trabajo. Para una mejor comprensión de los niños y niñas trabajadores en diferentes culturas y continentes.

(Manfred, 2003) Este libro que fue publicado por IFEJANT, se enfoca en identificar al niño trabajador como sujeto de derecho. Asimismo, el autor reúne distintos testimonios de infantes y adolescentes trabajadores, los cuales mencionan que no solo consideran el trabajo como una carga necesaria sino como una oportunidad de poder formarse como personas responsables.

Concluyendo, en el libro el autor menciona que no está de acuerdo con la erradicación del trabajo infantil, ya que es una manera que tienen los niños y adolescentes en poder apoyar a sus familias, fortaleciendo valores familiares

y sociales; no se debe prohibir el trabajo que realizan los menores, más bien mejorar las condiciones en las que trabajan estos menores y realizar un mejor control y supervisión por parte del Estado.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1 Políticas Públicas

Generalidades

En la literatura es posible comprobar que la definición de política pública es bastante controversial pero dicha controversia es por el mal uso del término, difundido en los últimos años, así lo menciona Omar Guerrero (1993), (citado por el Observatorio Político Dominicano, 2009).

Pero el término política pública proviene del anglosajon “public policy”, reivindicada en 1951 por Harold Lasswell; no obstante, cuando se tradujo al español se encontró una dificultad: política se refería a politics y a a policy; es así, que se consideró la definición politics como la descripción común y tradicional de política y policy se refiere a la gestión gubernamental (citado por el OPD, 2009).

Desde otro ángulo, Hoyos cit. en el OPD (2009), hace mención que la palabra Pública y Política se refieren al plano de la esfera pública. La palabra Política hace referencia a la vida en comunidad y la palabra pública se refiere a algo accesible a las personas con un interés en común (citado por el OPD, 2009).

“El campo de estudio de las políticas públicas está constituido por el proceso social alrededor de cuestiones ante las que el Estado y/u otros actores adoptan determinadas políticas”. (Oszlak y O’Donnell, 1984) (citado por el OPD, 2009).

Las políticas públicas son el “conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado con relación a una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores en la sociedad civil y que infiere cierta direccionalidad y una determinada orientación normativa” (Oszlak y O’Donnell, 1984, pág. 113) (citado por el OPD, 2009).

2.2.2 Las instituciones

Para comprender el concepto de instituciones y la aplicación de estas, debemos entender cómo se organiza el Estado a través de sus políticas y el ejercicio del poder (Galindo, 2015).

Las instituciones, son organizaciones formales de carácter permanente en el tiempo y con carácter sociológico amplio y abstracto, como un centro de servicios privados y públicos que permite la convivencia social. “Asimismo, encontramos los principios, prácticas, valores, normas formales e informales, estructuras de incentivos y métodos de trabajo, que nos facilitarán poder comprender la forma el funcionamiento de actores públicos y privadas; es decir, interactuando información, formando sistemas sociales”. (Echevarria, 2001) (Galindo, 2015)

Las instituciones, son organizaciones formales de carácter permanente en el tiempo y con carácter sociológico amplio y abstracto, como un centro de servicios privados y públicos que permite la convivencia social. De igual manera, hemos encontrado principios, prácticas, valores, normas formales e informales, mecanismos de incentivo y métodos de trabajo, que nos ayudarán a entender cómo funcionan los actores públicos y privados; es decir, intercambia información y forma un sistema social.

Lasswell y el Kaplan (1970) nos comentan que las políticas públicas son como «un programa que tiene fines, valores y prácticas para poder desarrollar un plan piloto o un proyecto que ayude a las necesidades de una población»; así también, CARL FRIEDRICK 1963 argumentó que «era necesario que las prácticas de las políticas públicas tuvieran un fin, objetivo o un propósito». “Estas últimas definiciones implican una diferencia entre una acción, buscando un fin específico; sin embargo, estos argumentos se complican cuando consideramos que para que un buen gobierno pueda decidir una política pública, esta debe tener un objetivo y fin preciso”. (Galindo, 2015)

Para algunas personas, mientras exista un fin a la política pública, está relacionado con la acción del gobierno. Al diseñar políticas públicas, es importante entender la importancia de mejorar una situación particular

propuesta en un momento particular, que su objetivo sea lograr en su ejecución una mejora, sea de índole social, económico o político, conforme a quien o para que se implementa; ya que es más que una acción, son conjuntos de conocimientos y parámetros que se unen para conseguir como resultado la concretización de un hecho. (Braulio Vargas, 2004) (Galindo, 2015).

2.2.3 Prevención y erradicación del trabajo infantil

De acuerdo con la OIT, “a la fecha, existen 168 millones de niños en el mundo que participan en distintas formas de trabajo infantil; de los cuales, 85 millones realizan trabajos peligrosos que afectan su salud y ponen en riesgo su vida. Asimismo, 99 millones realizan actividades agrícolas” (Defensoría del Pueblo, 2016).

A escala mundial, la cuestión del trabajo infantil es el principal motivo de preocupación. En este sentido, en 2016 el Papa Francisco hizo un llamado a toda la sociedad, incluido el Estado, a abordar directamente las causas de este flagelo en el marco de esa fecha en 2016, a fin de evitar la explotación infantil. Por otro lado, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) “este año quiere llamar la atención sobre el vínculo que existe entre el trabajo infantil y las cadenas de suministro de las empresas, a raíz de las denuncias realizadas por la organización «Amnistía Internacional», que informó en enero de este año que en la República Democrática del Congo utilizan a niños para explotarlos en las minas de cobalto, que son un insumo esencial para la elaboración de las baterías de los teléfonos móviles. Al respecto, se ha invocado a grandes multinacionales como Apple, Samsung y Sony para que tengan cuidado en verificar que sus proveedores no recurran al trabajo infantil” (Defensoría del Pueblo, 2016).

2.2.4 Convención sobre los Derechos del Niño

A menos que de acuerdo con la ley aplicable, se debe considerar niño a cualquier persona menor de 18 años; como nos dice el artículo. 1. El artículo 3 en el inciso 2 nos dice: “los Estados Parte se comprometen a asegurar la protección y el cuidado del niño que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras

personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”.

En su artículo 32 el inciso 2 menciona: “los Estados Parte adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales, educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con este propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados parte”, en particular:

i) “Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar; ii) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; y, iii) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo”. (convención de los derechos del niño)

De esta forma, el Estado Peruano ha previsto contemplar en la Constitución Política a través de su artículo 23: «el trabajo en sus diversas modalidades es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege principalmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan». A nivel legislativo, el Código de Los Niños y Adolescentes brinda definiciones de los niños y adolescentes, fijando edades mínimas para la admisión al empleo. Asimismo, mediante el D.S 003-2010-MINDES “aprobaron la relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes”. Aunado a ello, el Estado también ha establecido como Política Nacional el Decreto Supremo N°052-2011-PCM, “donde señala prevenir y erradicar las peores formas del trabajo infantil y el trabajo forzoso. Igualmente, el DS. 001-2012-MIMP que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021”.

2.2.5 Convenio N°138 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima

“Los Estados se han comprometido a perseguir una política nacional que pueda garantizar la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve la edad mínima de admisión al empleo progresivamente o el trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo mental y físico de los menores” (artículo 1 de la OIT).

El artículo 3 inciso 4 menciona: «el Estado Parte cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones empleadoras y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existiesen, especificar inicialmente una edad mínima de 14 años». Además, en su artículo 3 inciso 1 se ha hecho mención como edad mínima 18 años “para la admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores”.

En su artículo 7 inciso 4 dice: «el Estado Parte cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados y haya especificado inicialmente una edad mínima de 14 años puede permitir el trabajo ligero a personas de 12 años».

Es preciso mencionar, que este convenio N°138 en lo referido al trabajo infantil, fomenta el compromiso del Estado a continuar con una política nacional asegurando que desaparezca el trabajo infantil y paulatinamente se eleve la edad mínima para ingresar a un empleo, que pueda permitir el desarrollo mental y físico en lo posible más completo de los niños y adolescentes.

2.2.6 Convenio N°182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil

El presente convenio en su artículo 1 menciona: «Todo Miembro deberá tomar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia». En su artículo 3 nos dice: «los efectos del presente Convenio, la expresión "las peores formas de trabajo infantil" abarca:

a) “todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados”. (p. 18)

b) “la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas”. (p. 19)

c) “la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes”. (p. 20)

d) “el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”. (p. 20)

2.2.7 Constitución Política del Perú

El artículo 4° de la Constitución nos menciona que: «la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono». También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen que esta última es la institución natural y básica de la sociedad.

Es por ello, que el estado ha creado normas que protejan al niño, niña y adolescente. Así también, los tratados consideran a la familia como la unidad fundamental que requiere amparo por parte del estado.

Según el artículo 23° nos dice que: «el trabajo, en sus distintas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan».

En tal sentido, entendemos que el estado se encarga de crear situaciones para el progreso económico y social con políticas que promuevan el empleo. Ningún vínculo laboral puede condicionar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni negar la dignidad del trabajador. Asimismo, siendo la obligación del Estado proteger a los menores, impidiendo todo tipo de explotación por su condición de tal. Primando la seguridad del menor, en el ambiente en el que va a trabajar para asegurar que no se dañe su crecimiento. Por tal razón, el Estado ofrece todas las herramientas para su debida protección y ejecución.

2.2.8 Código Penal

El artículo 128° nos menciona: «se sanciona a quien expone a peligro la vida o la salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea privándola de alimentos o cuidados

indispensables, sea sometiéndola a trabajos excesivos, inadecuados, sea abusando de los medios de corrección o disciplina, sea obligándola o induciéndola a mendigar en lugares públicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años». Cuando el agente sea pariente consanguíneo o la víctima sea menor de doce años, será privado de su libertad por un período no menor de dos años ni mayor de cuatro años. Si la víctima resulta gravemente herida o muere, será condenada a pena de prisión de duración determinada no inferior a cuatro años ni superior a ocho años.

Por consiguiente, el código penal sanciona “la explotación sexual, laboral y la trata con penas severas de niños, niñas y adolescentes. Así también, se agregaron distintas modalidades de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes con el fin de no dañar su salud, desarrollo y la asistencia escolar en las instituciones educativas”.

2.2.9 Código de los Niños y Adolescentes- Ley N° 27337

“El Código de los Niños y Adolescentes define al niño como todo ser humano desde su concepción hasta cumplir 12 años de edad, y al adolescente desde los 12 hasta cumplir 18 años de edad” (artículo 1).

“El Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone el código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico mental, espiritual, moral o social” (artículo 22).

El artículo 51 inciso 2 menciona: «para el caso de las demás modalidades de trabajo la edad mínima es de catorce años. Por excepción se concederá autorización a partir de los doce años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional».

También el artículo 50 nos dice: «los adolescentes requieren de autorización para trabajar e inscribirse en el registro municipal correspondiente. Consecuentemente, también deben asignar un registro de

datos a las instituciones responsables; así como cumplir ciertos requisitos para no interferir en la asistencia escolar regular, entre otros».

El Código de Los Niños Y Adolescentes se encarga de proteger al niño y adolescente trabajador, fijando edades mínimas para la obtención del empleo. Asimismo, se deben cumplir una serie de requisitos por parte del empleador, que será supervisado por las instituciones responsables como los municipios provinciales dentro de sus jurisdicciones o el MIMP.

2.2.10 Centro Nacional de Planteamiento Estratégico-CEPLAN

El Centro Nacional de Planteamiento Estratégico es un “organismo que realiza la función de órgano rector, orientador y de coordinación del sistema Nacional de planeamiento estratégico” (SINAPLAN), cuya finalidad es planificar estratégicamente como instrumento técnico de gobierno y gestión para el progreso del país.

El CEPLAN clasifica a las políticas públicas en nacionales, sectoriales y multisectoriales. La Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil se aprobó mediante D.S 015-2012-TR, como una política multisectorial que necesita la intervención de más de un sector bajo el ámbito de competencia de dos o más ministerios.

2.2.11 Ley General de Inspección del Trabajo N°28806

El Ministerio de trabajo mediante la Ley General de Inspección Del Trabajo N°28806, tiene como finalidad el cumplimiento y vigilancia de las normas del trabajo para los niños, niñas y adolescentes. Así también, todos los empleadores que cumplan las normas socio laborales, que se realiza en lugares en donde haya trabajo infantil (artículo 4 inciso 6).

De la misma manera, el reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo mediante DS N°019-2006-TR, “menciona las infracciones muy graves en materia de relaciones laborales, afines con el trabajo de los niños y adolescentes, que puedan afectar su desarrollo físico, emocional, mental, moral y su proceso educativo”.

2.2.12 Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021. (PNAIA)

El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 es elevado a rango de ley por la Ley N°30362, Ley que eleva a rango de Ley al D.S. 001-2012-MIMP.

Con relación al objetivo estratégico que tiene el PNAIA es garantizar la continuación del crecimiento y desarrollo integral de los niños y niñas de 6 a 11 años, contemplando a uno de los resultados esperados al 2021 es que los niños, niñas y adolescentes se encuentren protegidos frente al trabajo infantil. De este modo, el Estado se ha propuesto que el plan de acción por la infancia y la adolescencia 2012-2021, adquiera mayor relevancia mediante las políticas públicas para defender los derechos y asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

2.3. Definiciones Conceptuales

✓ Calidad de vida

Podemos decir que es el bienestar personal de las necesidades de un individuo, mejorando la experiencia de vida.

✓ Condiciones trabajo

Son beneficios que establecen la base sobre las cuales se mantiene las relaciones laborales en beneficio del trabajador, aún más importante si se trata de menores de edad, efectuando medidas de protección que garanticen el trato a los menores trabajadores.

✓ Derecho al trabajo

El trabajo se ha convertido en un derecho para atender la necesidad del bienestar social y un entorno donde la persona pueda realizarse y alcanzar una vida digna.

✓ Erradicar

Usamos la palabra para hacer referencia a eliminar, suprimir algo en su totalidad que provoca un peligro para la comunidad.

✓ Pobreza

Se puede definir como la escasez del sustento material, lo cual va a ocasionar que no se pueda satisfacer las necesidades básicas a un grupo de personas.

✓ **Política Pública**

Es la ciencia de gobernar a través de instituciones con objetivos de interés público para la atención de problemas públicos específicos. También considerados como programas que un gobierno desarrolla en función de un problema o situación determinable, donde el gobierno a través de instituciones crea acciones basadas en los siguientes aspectos: normas, estrategias, planes y presupuesto.

✓ **Prevención**

Conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de la actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

✓ **Derecho de la Salud**

Todas las personas tienen derecho a la salud, así como al disfrute de este, abarcando el bienestar mental, físico y social de las personas. La atención de la salud, como principal asistencia del estado se encuentra al alcance de todos.

✓ **Trabajo infantil**

Se refiere a cualquier trabajo que es física, mental, social o moralmente perjudicial o dañino e interfiere en su escolarización del niño, niña y adolescente.

✓ **Vulneración de derechos**

Podemos decir que se vulneran los derechos cuando se cometen hechos que limitan el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la persona.

✓ **Interés superior del niño**

El interés superior del niño viene a ser la satisfacción plena de sus derechos, siendo este un principio rector en la aplicación convención sobre los derechos del niño.

2.4. Formulación de la Hipótesis

2.4.1 Hipótesis General

- La implementación de las políticas públicas no cuenta con estrategias eficaces para prevenir y erradicar el trabajo infantil en la Provincia de Huaura 2019.

2.4.2 Hipótesis Específicas

- Existen políticas públicas sobre la prevención y erradicación del trabajo infantil en la Provincia de Huaura 2019.

-Se ejecutan las acciones de prevención y erradicación del trabajo infantil pero no son totalmente eficaces en la Provincia de Huaura 2019.

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1. Diseño Metodológico

3.1.1 Tipo de Investigación

Esta investigación es de tipo básica, ya que en este caso tenemos como objetivo la recopilación de información y conocimientos para conocer más sobre el tema.

3.1.2 Nivel de investigación

El nivel de investigación es descriptiva-correlacional, limitándose a describir determinadas características.

3.1.3 Diseño

Esta investigación tiene un diseño no experimental porque no manipularemos las variables; y es transversal porque se van a recolectar datos en un solo momento.

3.1.4 Enfoque

Esta investigación es mixta; cuantitativa porque voy a usar cantidades dadas en porcentajes de las respuestas de los funcionarios públicos y cualitativa porque voy a calificar de acuerdo con los datos obtenidos de las investigaciones y del trabajo de campo.

3.2. Población y Muestra

La población está compuesta por funcionarios públicos del Distrito de Huacho; integrado por 30 personas.

La muestra: 30 personas.

3.3. Operacionalización de Variables e indicadores.

Variable	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Técnica
<p style="text-align: center;">V1</p> <p style="text-align: center;">Las políticas públicas</p>	<p>Son programas que un gobierno desarrolla en función de un problema o situación determinable, donde el gobierno a través de instituciones crea acciones basadas en los siguientes aspectos: normas, estrategias, planes y presupuesto.</p>	<p style="text-align: center;">✓ POLÍTICAS PÚBLICAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Convención sobre los Derechos Del Niño. -Convenio de La OIT sobre La Edad Mínima N°138. -Convenio de la OIT sobre Las Peores Formas De Trabajo Infantil N°182. -Constitución Política Del Perú. -Código Del Niño Y Del Adolescente Ley N°27337. -D.S.003-2010-MINDES. Relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas. -Ley General de Inspección del Trabajo N°28806. -Reglamento de Ley General De Inspección Del Trabajo D.S. N°019-2006-TR. -Código Penal. -Plan Nacional de Acción por la Infancia y La Adolescencia 2012-2021. -Código Civil. -Decreto Supremo N°017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte. 	<ul style="list-style-type: none"> -Técnica Bibliográfica - Revisión documental

<p>V2 Eficacia en la prevención y erradicación del trabajo infantil.</p>	<p>Consiste en alcanzar las metas establecidas para el cumplimiento de los objetivos trazados como medida anticipada para evitar y eliminar el trabajo de los infantes.</p>	<p>✓Evaluación de las acciones de prevención y erradicación del trabajo infantil.</p>	<p>Evaluación de Políticas internacionales -Convención sobre Los Derechos Del Niño. -Convenio De La OIT sobre La Edad Mínima N°138. -Convenio de La OIT sobre Las Peores Formas de Trabajo Infantil N°182.</p> <p>Evaluación de Políticas Nacionales -Constitución Política del Perú. -Código del Niño y del Adolescente Ley N°27337. -D.S.003-2010-MINDES. Relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas. -Ley General de Inspección del Trabajo N°28806. -Reglamento de Ley General de Inspección del Trabajo D.S. N°019-2006-Tr. -Código Penal. -Plan Nacional de Acción por La Infancia y La Adolescencia 2012-2021. -Código Civil. -Decreto Supremo N°017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte.</p>	<p>-Análisis Documental -Observación -Encuesta</p>
---	---	---	---	--

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1 Técnicas a emplear

Para la presente investigación empleamos en la recolección de datos:

Encuesta. - Es una técnica de investigación dentro del diseño no experimental o de las ciencias sociales, en el que el investigador busca recopilar datos por medio de un cuestionario previamente diseñado o una entrevista a alguien, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información ya sea para entregarlo en forma de tríptico, gráfica o tabla.

Recopilación o Revisión documental. –Técnica de investigación general cuya finalidad es obtener datos e información a partir de fuentes documentales (conjunto de leyes, decretos leyes en defensa del niño trabajador, estadísticos o numéricos) con el fin de ser utilizados dentro de los límites de una investigación en concreto.

Técnica bibliográfica. – es la búsqueda de información con la que se logra reunir por medio de datos investigaciones e información sobre el problema formulado.

Análisis documental. - Esta es técnica consta de un conjunto de operaciones intelectuales encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente. El investigador debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo para transformarlo de los documentos originales a otros secundarios. Esta técnica nos ayudara a la recolección de datos que darán sustento a la investigación.

Técnica de Observación. - Esta técnica consiste en observar hechos, indagar a fin de verificar la información obtenida. Nos permite establecer una relación concreta e intensiva entre el investigador y el hecho o los actores sociales, de los que se obtienen datos que luego se sintetizan para desarrollar la investigación.

3.4.2 Descripción de los instrumentos

Los instrumentos son:

Cuestionario. – Este instrumento nos consta de una hoja con preguntas de acuerdo con el área de investigación y se registraran los datos que se obtengan. Se usará para la obtención de los datos de la muestra, los datos revelan el estado de la realidad desde el criterio de un grupo de personas permitiendo una respuesta

directa, haciendo uso de una hoja de preguntas estandarizadas preparadas, testeadas y revisadas con anticipación.

Uso de internet. - con el fin de conseguir información relevante a la investigación.

3.5 Técnicas para el procesamiento de la información

Las técnicas en este apartado nos servirán para procesar los datos individuales obtenidos de la población de estudio durante el trabajo de campo con el objetivo de generar datos agrupados y ordenados.

Para el análisis cualitativo, se debe tener en cuenta el esquema de análisis de los datos, de los diferentes elementos de la población medibles numéricamente, pudiendo obtener datos descriptivos.

Para el análisis cuantitativo, se debe de seleccionar las técnicas estadísticas apropiadas para el análisis y la prueba de hipótesis; como resultado de este proceso se presentan resultados, interpretándolos con cuadros, gráficos y porcentajes.

Procesamiento de la información

Se usó del Microsoft office Excel 2016 como soporte para facilitar el ingreso de los datos, así como el reporte inicial de los datos descriptivos.

El análisis de los datos se desarrolló a mediante de software estadístico SPSS v.25, para definir el tipo de variable y escala que usaran los datos e información recabada de las unidades de muestreo, para probar la hipótesis y la generación de tablas y gráficos estadísticos destinados al análisis descriptivo.

Análisis e interpretación de datos

Primera etapa: de análisis documental, para probar la primera hipótesis.

Segunda etapa: de análisis de datos obtenidos de las encuestas para probar la segunda hipótesis alternativa.

Cada tabla estadística se interpretó y su resultado fue con el análisis documental para arribar a las conclusiones.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Descripción de los resultados

4.1.1. Políticas públicas

1. Convención Internacional Sobre Los Derechos Del Niño

Esta convención ha desarrollado un compromiso con los países fundamentalmente para salvaguardar y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, la convención reconoce en su artículo 1, que se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años; es decir que el Estado reconoce los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes y el respeto de estos. En su artículo 3, nos menciona que los Estados Parte están obligados a respetar los derechos expresados en la convención asegurando su aplicación a cada niño y que todas las medidas que conciernan a los niños que tomen las instituciones privadas o públicas sean primordialmente de su interés. El artículo 32, se enfatiza que los Estados parte reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, social o moral.

Como es notorio, la Convención sobre los derechos del niño está orientada fundamentalmente a garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes frente a los riesgos que puede implicar el trabajo en el desarrollo integral de aquellos. El énfasis no está puesto en el derecho a seguir trabajando, como sucede en el código del niño y del adolescente, sino más bien en evitar todo trabajo que pueda poner en riesgo la calidad de vida de los menores.

2. Convenio N°138-Organización Internacional De Trabajo

De acuerdo con el convenio N°138 de la OIT ratificado por el estado peruano en noviembre del 2002, se viene cumpliendo con los lineamientos de la admisión mínima al empleo que, en los países en vía de desarrollo como el nuestro la edad mínima de empleo es a partir de los 14 años, según su artículo 1.

Según el artículo 7 inciso 2 del convenio también permite el trabajo ligero a personas de 12 años en los países cuya economía estén insuficientemente

desarrollados, siendo ello uno de los obstáculos por superar. Asimismo, la informalidad laboral familiar, tiene como consecuencia su invisibilidad ante las políticas públicas que protegen a los niños y niñas; lo cual hace que aún no se pueda cumplir el aumento de la edad mínima de trabajo.

3. Convenio N°182-Organización Internacional De Trabajo

Se ha implementado una estrategia nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil cumpliendo así con los lineamientos del convenio N°182 de la OIT ratificado por el Estado Peruano en mayo del 2002, donde su artículo tercero precisa poner fin a las peores formas de trabajo infantil, donde se incluyen: todas las formas de esclavitud como la venta y la trata de niños; reclutamiento de niños para la realización de actividades ilícitas, el trabajo que por su naturaleza o sus condiciones es probable que dañe la salud y moralidad de los niños.

Aunado a esto, en la Provincia de Huaura, según nos comentó el director del área de la Dirección de Derechos Fundamentales en El Área de Seguridad y Salud del Gobierno Regional los casos más visibles son los trabajos de estibadores en el caso de adolescentes y venta informal de productos en el caso de niños, lo que hace que las entidades gubernamentales realicen operativos en conjunto para poder identificar estos casos y proteger los derechos de los niños y niñas.

4. Constitución Política Del Perú

En concordancia con las políticas públicas internacionales el artículo primero de la constitución establece que: la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; en este sentido, podemos decir que se está cumpliendo el deber de garantizar la vida digna de las personas a través de la normatividad por ejemplo para afianzar la protección integral de los derechos del niño se aprobó la ley N°27337 del Código De Los Niños y Adolescentes. El artículo dos de la Carta Política, referente a los derechos fundamentales en su inciso uno nos menciona que toda persona tiene derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. En el artículo cuatro nos dice: «la comunidad y el estado protegen especialmente al niño y al adolescente; es por ello, que el estado busca articular

sus políticas públicas para asegurar principalmente el derecho de los menores». El artículo veintitrés nos indica: « el trabajo en sus diversas modalidades es objeto de atención prioritaria del estado, protegiendo especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabaja». En efecto, el Estado realiza esfuerzos planificando objetivos estratégicos a través de las instituciones responsables que prioricen las necesidades y el desarrollo de las personas. Por ello, uno de los mecanismos del estado para fortalecer los lineamientos de gestión e implementación a los niños y adolescentes; es a través, de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del trabajo infantil 2012-2021 y la institución encargada de realizar el seguimiento es el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo infantil – CPETI.

5. Código del Niño Y del Adolescente Ley N°27337

El Código del niño y del Adolescente reconoce la edad mínima para trabajar a partir de los 14 años; según su artículo I. También menciona en su artículo 4, «el niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante. Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación». El artículo 14 dice el niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios. La autoridad educativa adoptará las medidas del caso para evitar cualquier forma de discriminación. El artículo 22, expresa el derecho a trabajar del adolescente: el adolescente que trabaja será protegido en forma especial por el Estado. El Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone este Código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Artículo 40, enuncia programas para niños y adolescentes que trabajan y viven en la calle. Los niños y adolescentes que trabajan participarán en programas dirigidos a asegurar su proceso educativo y su desarrollo físico y psicológico. Los niños y adolescentes que viven en la calle tienen derecho a participar en programas de atención integral dirigidos a erradicar la mendicidad y asegurar su proceso educativo y su desarrollo. El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (Actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, tendrá a su cargo la promoción y ejecución de estos programas, los cuales se desarrollan mediante un proceso formativo que incluye el fortalecimiento de sus vínculos con la familia, la escuela y la comunidad.

Debemos tener en cuenta que el Código Del Niño y Del Adolescente reconoce el derecho del adolescente a trabajar; sin embargo, impone ciertas restricciones para una mayor protección al menor, salvaguardando su desarrollo humano y su derecho a estudiar. El Gobierno Regional a través de la Dirección de Derechos Fundamentales en El Área De Seguridad Y Salud realizan operativos en los sectores informales buscando en el mercado laboral menores trabajadores y así impedir peores formas de trabajo infantil, igualmente en el sector formal también realizan operativos con la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-Sunafil con la finalidad que se cumplan con los parámetros establecidos como que no trabaje ningún niño o niña, respetando el horario laboral del adolescente y revisando el entorno donde se desempeña.

6. D.S. 003-2010-MINDES. Relación De Trabajos Peligrosos Y Actividades.

Desde que Perú ratificó el convenio N°182 de la organización internacional del trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil; se comprometió a la elaboración de un listado de trabajos peligrosos para adolescentes que por su condición en las que se realice, es posible que afecte su salud, seguridad e integridad.

Este decreto supremo aprueba la relación de trabajos peligrosos por su naturaleza y por sus condiciones, en el que prohíbe el empleo de niñas, niños y adolescentes. Siguiendo la línea, se incluye también el trabajo en la minería, en la fabricación artesanal de ladrillos, los trabajos en levantamiento y traslado manual de carga que exceda los límites autorizados, trabajos seleccionando y recolectando basura.

Asimismo, se consideran en otra categoría los trabajos realizados con ausencia de medidas de higiene y condiciones de seguridad.

7. LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO N°28806

En la ley se hace mención sobre la vigilancia y exigencia del desempeño de las normas de trabajo de las niñas, niños y adolescentes según se menciona en su artículo 3 inciso 1 numeral e, en cuanto a las entidades responsables del cumplimiento de las relaciones laborales. Asimismo, el artículo 4 inciso 6 hace referencia que la inspección general de trabajo se hace extensivo a todos los responsables de las normas sociolaborales, siendo personas naturales o jurídicas, privadas o públicas y en donde se preste trabajo infantil.

8. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO D.S. N°019-2006-TR

La ley General de trabajo en su reglamento menciona como medida de protección en su artículo 25 inciso 7 que son infracciones muy graves de relaciones laborales el incumplimiento de las disposiciones de los niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, incluyendo las actividades que realizan por debajo de las edades mínimas que afecten su desarrollo y sean a fines de explotación laboral, especialmente los que no cuenten con autorización administrativa del trabajo.

Además, en el artículo 48 Inciso 1 Numeral b indica «que los actos que incumplan las disposiciones relacionadas referente al trabajo de los niños, niñas y adolescentes se aplicará la máxima multa».

9. CÓDIGO PENAL

El artículo 128 indica: «El que expone a peligro la vida o la salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea privándola de alimentos o cuidados indispensables, sea abusando de los medios de corrección o disciplina, o cualquier acto análogo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

En los casos en que el agente tenga vínculo de parentesco consanguíneo o la víctima fuere menor de catorce años, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

Si se produce lesión grave o muerte de la víctima, la pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años».

Con este artículo, se pretende proteger al menor de edad que se encuentra en una situación de dependencia a un familiar o a un tercero que lo coloca en una situación de vulnerabilidad frente a situaciones riesgosas.

A su vez el código penal protege al menor en caso de explotación sexual: Proxenetismo 181° inciso 2, Promoción o favorecimiento de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes artículo 181°-A.

10. Plan Nacional De Acción Por La Infancia Y La Adolescencia 2012-2021

El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia es elevado a rango de Ley por la Ley N°30362, cuya ley eleva a rango de ley el D.S. N°001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento de este.

En ese mismo contexto, es preciso mencionar que el plan nacional de acción por la infancia y adolescencia se encarga de vigilar el cumplimiento de la atención a los niños, niñas y adolescentes con una política de estado sólida y eficaz respetando los derechos de estos, en todos sus aspectos: salud, educación y dentro de la comunidad. En relación con el objetivo estratégico que tiene el PNAIA, se debe garantizar la continuación del crecimiento y desarrollo integral de los niños y niñas de 6 a 11 años, contemplando a uno de los resultados esperados al 2021 es que los niños, niñas y adolescentes se encuentren protegidos frente al trabajo infantil.

Para ello, el PNAIA designa al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que busque articular esfuerzos con las instituciones públicas y privadas y de la cooperación internacional para poder proteger a los niños, niñas y adolescentes.

11. Código Civil

Autorización al menor para trabajar Artículo 457°.- «El menor capaz de discernimiento puede ser autorizado por sus padres para dedicarse a un trabajo, ocupación, industria u oficio. En este caso, puede practicar los actos que requiera el ejercicio regular de tal actividad, administrar los bienes que se le hubiese dejado con dicho objeto o que adquiera como producto de aquella actividad, usufructuarlos o disponer de ellos. La autorización puede ser revocada por razones justificadas».

12. Decreto Supremo N°017-2009-MTC. Reglamento Nacional De Administración De Transporte

En este Decreto Supremo se menciona que a través del Reglamento Nacional de Administración de Transporte según el artículo 42 que dice: «condiciones específicas de operación que se debe cumplir para prestar servicio de transporte público y en el inciso 1.22 del mismo artículo indica que las empresas no deben vender boletos de viaje a menores de edad que no se identifiquen debidamente con su documento de identidad o partida de nacimiento y no cuenten con autorización de viaje».

En cuanto al artículo 77 menciona las obligaciones que tienen los usuarios y en el inciso 1.12 del mismo artículo señala «que no pueden adquirir boletos de viaje ni transportar a menores de edad que no cuenten y presenten su documento nacional de identidad o partida de nacimiento y que no cuenten con autorización de viaje, cuando corresponda».

4.1.2. Acciones de prevención y erradicación del trabajo infantil

1. Convención Sobre Los Derechos Del Niño

Cabe señalar que Perú, como uno de los 196 Estados que ratificaron la Convención sobre los Derechos del Niño, debe pasar por revisiones periódicas ante el Comité de 18 expertos independientes para mejorar las condiciones de vida de las niñas, niños y adolescentes y lograr la plena garantía de sus derechos. La última vez que se realizó este encuentro fue en el año 2016. Esta convención ha desarrollado un compromiso con los países fundamentalmente para salvaguardar y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Al presentar el informe, Aldo Alejandro Vásquez Ríos, Ministro de Justicia y Derechos Humanos del Perú, dijo que el Perú ratificó en 2015 el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, y recientemente aprobó una ley que prohíbe el castigo corporal. El Plan Nacional de Acción para la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 fue el principal instrumento para la coordinación de todas las políticas relacionadas con la niñez, y fue implementado por el Ministerio de la Mujer y

Poblaciones Vulnerables a través de un seguimiento y evaluación constante. Los informes combinados contenían cifras y estadísticas sobre la aplicación de esas políticas. El Perú estaba comprometido con la implementación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución y pornografía infantil a través de iniciativas y medidas de concientización pública para combatir mejor esos delitos, proteger a las víctimas y asegurar su rehabilitación. Del mismo modo, se han adoptado iniciativas para asegurar la rehabilitación de los niños reclutados por grupos terroristas.

El Plan Nacional de Acción para la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 fue el principal instrumento para la coordinación de todas las políticas relacionadas con la niñez, y fue implementado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de un seguimiento y evaluación constante. Los informes mencionan que en los últimos años han ido aumentando el presupuesto público para la aplicación de estas políticas.

2. Convenio N°138-Organización Internacional De Trabajo

De acuerdo con el convenio N°138 de la OIT ratificado por el Estado peruano en noviembre del 2002, se viene cumpliendo con los lineamientos de la admisión mínima al empleo que, en los países en vía de desarrollo como el nuestro, la edad mínima de empleo es a partir de los 14 años, según su artículo 1.

En el Perú se ha mantenido la edad mínima de empleo a partir de los 14 años desde hace 18 años; según el artículo 7.2 del convenio también permite el trabajo ligero a personas de 12 años en los países cuya economía estén insuficientemente desarrollados, siendo ello uno de los obstáculos por superar. Asimismo, la informalidad laboral familiar, tiene como consecuencia su invisibilidad ante las políticas públicas que protegen a los niños y niñas; lo cual hace que aún no se pueda cumplir el aumento de la edad mínima de trabajo.

3. Convenio N°182-Organización Internacional De Trabajo

La ratificación universal del Convenio 182 constituye un hito histórico. Ello pone de manifiesto un compromiso a escala mundial para erradicar de nuestra sociedad

las peores formas de trabajo infantil, incluidas la esclavitud, la explotación sexual y la utilización de niños en conflictos armados u otros trabajos ilícitos o peligrosos susceptibles de menoscabar la salud, la moral o el bienestar psicológico de los niños.

OIT (2020) Se estima que hay 152 millones de niños que realizan trabajo infantil, 73 millones de los cuales llevan a cabo trabajos peligrosos. El 70% de todo el trabajo infantil tiene lugar en el sector agrícola y obedece principalmente a situaciones de pobreza y a las complicaciones de los padres para encontrar un empleo decente.

OIT (2020), menciona que la Contribuciones de la OIT para alcanzar la Meta 8.7 Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

4. Constitución Política Del Perú

Es con el memorando de entendimiento entre el Gobierno Peruano y la Organización Internacional del Trabajo, en el año 1996, que el Estado se compromete a realizar acciones para eliminar el trabajo infantil progresivamente. En el 2002, el memorando fue renovado y asimismo el Estado se comprometió a crear un Comité Directivo Nacional para coordinar y evaluar las acciones de erradicación del trabajo infantil. El comité se creó en el 2003; sin embargo, el 2005 se aprobó el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil-PETI. En el 2012; a su vez, se aprobó la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021-ENPETI.

La ENPETI, guiada por el Ministerio de Trabajo, planteó dos resultados, prevenir y erradicar el trabajo y la explotación infantil y adolescente. La Estrategia Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia es un instrumento complementario al PNAIA 2020-2021 siguiendo sus metas y resultados. En los últimos años se ha ido aumentando el presupuesto público para poder cumplir con la implementación en favor de los niños, niñas y adolescentes; por lo que también, se han podido ofrecer charlas a distintos niños trabajadores que se encontraban

junto a sus padres, permitiéndoles conocer que incluso bajo estas condiciones hay normas que los protegen; asimismo, se busca promover la responsabilidad compartida de actores privados y a la familia para prevenir cualquier tipo de explotación. En el año 2019 se designó trescientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y seis soles para el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia.

5. CODIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE LEY 27337

Bobadilla (2020) Aun cuando las normas de protección han sido concertadas al contexto internacional, por intermedio de los convenios internacionales, no se ha conseguido alcanzar un apropiado ejercicio de derechos por parte de los interesados, lo que ha generado la informalidad. Todo ello aun cuando contamos con normas jurídicas válidas que cumplen los supuestos de eficacia, pero que en la realidad no logran el efecto deseado.

El Código del niño y Adolescente es una de las normas jurídicas que se encarga de regular el trabajo infantil en el Perú. En efecto, en comparación con otras investigaciones no se ha podido apreciar en los últimos años una considerable disminución del trabajo infantil. El objetivo de esta investigación es señalar que la sola promulgación de normas jurídicas no es suficiente para que sean eficaces en nuestra sociedad.

6. D.S. 003-2010-MINDES RELACIÓN DE TRABAJOS PELIGROSOS Y ACTIVIDADES

De acuerdo con la relación de trabajos peligrosos y actividades según el decreto supremo 003-2010, definió el trabajo peligroso como aquel trabajo ponga en peligro el bienestar físico o moral del niño, sea por las condiciones que realiza o por su naturaleza de este, entre las actividades más destacadas son construcción civil, actividad minera, fabricación artesanal de ladrillos, trabajos en la vía pública, entre otros. Garantizando así que no exista explotación económica y no interfiriendo con su proceso educativo.

En el año 2015 a nivel nacional según estadísticas del INEI había un millón doscientos setenta y cuatro mil cien niños y adolescentes que realizaban trabajos peligrosos.

7. LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO N°28806

El artículo 3 inciso 1 numeral e: «nos dice que una de sus finalidades de la inspección de trabajo es la vigilancia y exigencia del desempeño de las normas de trabajo de las niñas, niños y adolescentes». En el artículo 4 inciso 6 hace referencia que la actuación de la inspección del trabajo se extiende a todos los sujetos obligados o responsables del cumplimiento de las normas sociolaborales, ya sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y se ejerce en todos los lugares donde se preste trabajo infantil.

En la Provincia de Huaura, en el año 2019 se realizó una inspección con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, DEMUNA y otros aliados estratégicos en el primer trimestre a distintas entidades privadas para verificar si estaban cumpliendo con las normas sociolaborales; asimismo, seguirán realizando este tipo de inspecciones a nivel de la Región Lima.

8. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE INSPECCIÓN TRABAJO

D.S. N°019-2006-TR

La ley General de trabajo en su reglamento menciona como medida de protección en su artículo 25 inciso 7 que son infracciones muy graves de relaciones laborales el incumplimiento de las disposiciones de los niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, incluyendo las actividades que realizan por debajo de las edades mínimas que afecten su desarrollo y sean afines de explotación laboral, especialmente los que no cuenten con autoridad administrativa del trabajo.

Además, en el artículo 48 inciso 1 numeral b indica que los actos que incumplan las disposiciones relacionadas referente al trabajo de los niños, niñas y adolescentes se aplicará la máxima multa.

Salazar (2015) menciona que el trabajo infantil es un fenómeno complicado y multidimensional y no se puede separar sus componentes sociales, culturales y económicos, en cada Región está estrechamente vinculado con el entorno social, cultural y económico. La prevención y erradicación del trabajo infantil es un objetivo crucial para todos los países del mundo en su propósito de asegurar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, procurar trabajo decente para todos

los ciudadanos y cumplir con el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, que consiste en revertir la pobreza y el hambre.

La inspección laboral en materia de trabajo infantil y las diferentes aristas claramente expresado en los compromisos e instrumentos internacionales en todo el mundo, particularmente en los países en vías de desarrollo como el Perú. Pero en nuestro país se está intentando implementar, pero no se concreta como se ve en la Región Lima y en la Provincia de Huaura.

9. CÓDIGO PENAL

El artículo 128 indica: «El que expone a peligro la vida o la salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea privándola de alimentos o cuidados indispensables, sea abusando de los medios de corrección o disciplina, o cualquier acto análogo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años».

En los casos en que el agente tenga vínculo de parentesco consanguíneo o la víctima fuere menor de catorce años, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

Si se produce lesión grave o muerte de la víctima, la pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

Con este artículo, se pretende proteger al menor de edad que se encuentra en una situación de dependencia a un familiar o a un tercero que lo coloca en una situación de vulnerabilidad frente a situaciones riesgosas. A su vez el código penal protege al menor en caso de explotación sexual: Rufianismo artículo 180°.2, Proxenetismo 181°.2, Promoción o favorecimiento de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes artículo 181° A.

Según la revista *Ius et Praxis* (2008) Las peores formas de trabajo infantil, en la medida que implican graves afectaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, deben encontrarse expresamente sancionadas dentro del Código Penal, en aplicación de los principios de lesividad y última ratio del Derecho Penal. Por ello, la intervención de la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial es imprescindible.

Si se logra la misma eficacia disuasiva a través de otros medios menos gravosos, la sociedad debe inhibirse de recurrir a su instrumento más intenso. El Derecho

penal deberá intervenir sólo cuando sea estrictamente necesario en términos de utilidad social general. En concordancia también con el derecho penal de Perú.

10. PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 2012-2021

Uno de los objetivos planteados por el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia. Con relación al objetivo estratégico que tiene el PNAIA es: garantizar la continuación del crecimiento y desarrollo integral de los niños y niñas de 6 a 11 años, contemplando a uno de los resultados esperados al 2021 es que los niños, niñas y adolescentes se encuentren protegidos frente al trabajo infantil.

Podemos decir que en los últimos años se siguen realizando acciones a través de las entidades públicas y privadas según el planeamiento estratégico para poder erradicar el trabajo infantil. Según las estadísticas del INEI en el año 2019 25,8% de los niños, niñas y adolescentes realizaron una actividad económica, equivalente en cifras a dos millones doscientos mil niños, niñas y adolescentes que trabajan en el país.

Zubieta (2012) nos comenta que el Estado de Argentina a adoptado una postura abolicionista con el trabajo infantil, promoviendo su prevención y erradicación dentro de una política pública inclusiva. La sociedad Argentina de Pediatría adhiere a esta postura y se propone la formación del equipo de salud y difusión sobre los riesgos del trabajo infantil y las normas de seguridad del trabajo adolescente. La interacción conjunta con la familia, la comunidad y otros sectores de la sociedad fortalecerán la red necesaria que posibilite implementar las políticas de erradicación del trabajo infantil.

11. CÓDIGO CIVIL

Autorización al menor para trabajar Artículo 457º.- «El menor capaz de discernimiento puede ser autorizado por sus padres para dedicarse a un trabajo, ocupación, industria u oficio. En este caso, puede practicar los actos que requiera el ejercicio regular de tal actividad, administrar los bienes que se le hubiese dejado con dicho objeto o que adquiriera como producto de aquella actividad,

usufructuarlos o disponer de ellos. La autorización puede ser revocada por razones justificadas».

En el Perú la supervivencia infantil tiene prioridad sobre el bienestar de los niños por eso el Estado promulgó la Ley Del Niño y Del Adolescente en el 2000 para proteger a millones de niños y adolescentes que trabajan sin una protección adecuada; sin embargo, en la actualidad se advierte que esta ley es poco eficaz por falta de voluntad política lo cual se evidencia al poco presupuesto destinado a los niños y adolescentes del Perú. Lo que sucede en la Región Lima y Provincia de Huaura es que el presupuesto destinado se agota principalmente en cubrir los gastos de la parte administrativa y no para realizar el control de manera general.

12. DECRETO SUPREMO N°017-2009-MTC. REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

El Reglamento Nacional de la Administración de Transporte menciona que los menores de edad no pueden viajar solos vía marítima, terrestre o aérea si no poseen su documento nacional de identidad o partida de nacimiento, o vienen acompañado por alguno de sus padres; en caso se encuentre en compañía de un tercero deberán tener una autorización vía notarial o judicial, según artículos 42 inciso 1 numeral 22 y 76 inciso 2 numeral 6 de dicha norma. Es preciso señalar que estas medidas fueron tomadas para una mayor protección a los niños, niñas y adolescentes que son explotados laboral o sexualmente en el interior del país. Es por ello, que se realizaron campañas de información a pasajeros y empresas de transporte para una mayor concientización respecto a la seguridad de la población infantil. Es así como, desde fines del 2009 se vienen realizando coordinaciones entre la Policía Nacional y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones para ejercer un estricto control en las vías nacionales, con la finalidad de intervenir y sancionar a las empresas de transporte que permitan el viaje a menores de edad sin identificación. Desde que se promulgó el Decreto Supremo en el año 2009, la Superintendencia De Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) ha sido la encargada de fiscalizar que menores de edad lleven su DNI o permisos para viajar, a través de operativos para evitar delitos en el transporte terrestre en vías nacionales.

4.1.3. Percepción de las políticas públicas y acciones de prevención y erradicación del trabajo infantil.

Tabla 1 Encuestado por género

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Masculina	14	46,7	46,7	46,7
	Femenino	16	53,3	53,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

De la Tabla N° 1. Observamos que del total de encuestados el 53% es de género Femenino, mientras que el 47% pertenece al género Masculino.

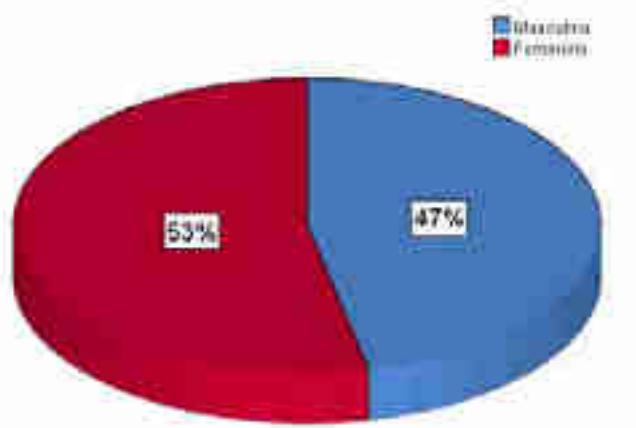


Figura 1. Encuestados por género

Tabla 2 Encuestado por grupos de edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De 18 a 30	7	23,3	23,3	23,3
	De 31 a 40	10	33,3	33,3	56,7
	De 41 a 50	9	30,0	30,0	86,7
	De 51 a más	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

De la Tabla N° 2. Observamos que del total de encuestados el 33% pertenece al grupo de edad de 31 a 40 años, el 30 % pertenece al grupo de 41 a 50 años, solo el 13 % pertenece al grupo de 51 años a más.

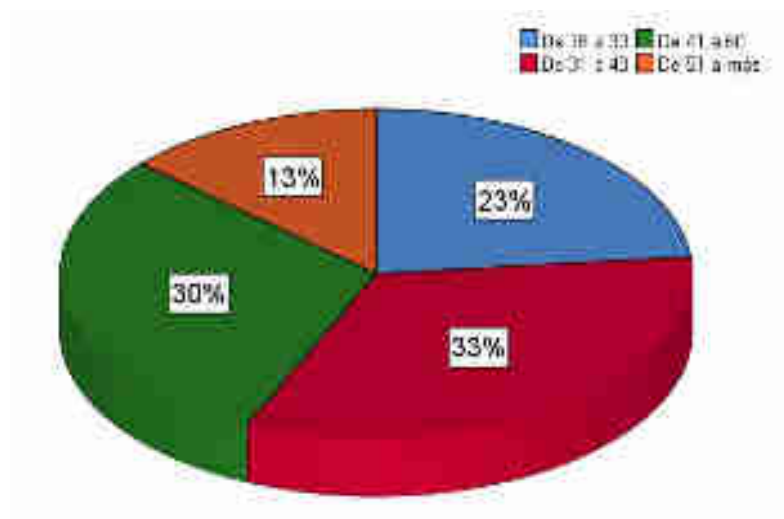


Figura 2. Encuestados por grupos de edad

Tabla 3 Encuestado por grado de instrucción

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Técnico superior	13	43,3	43,3	43,3
	Superior Universitario	17	56,7	56,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

De la Tabla N° 3. Observamos que del total de encuestados el 56% es de nivel Superior universitario, mientras que el 43% pertenece al grupo de nivel técnico superior

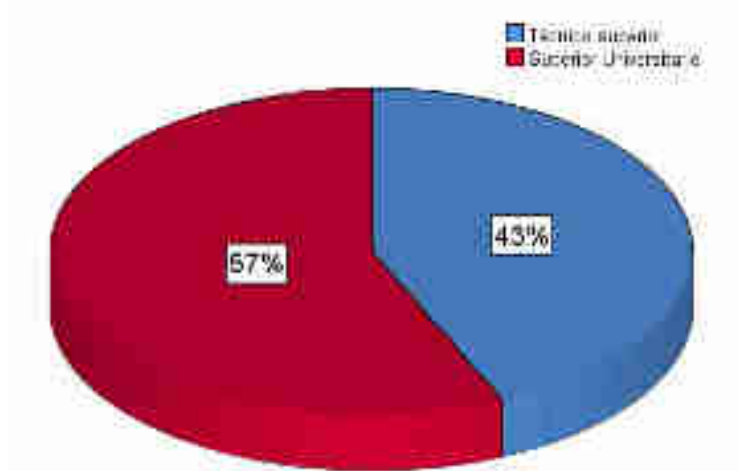


Figura 3. Encuestado por grado de instrucción

Tabla 4.
Seguimiento al cumplimiento de metas del PNAIA

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	22	73,3	73,3	73,3
	Si	8	26,7	26,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

De la Tabla N° 4. Observamos que del total de encuestados el 73 % responde Negativamente a la pregunta: Considera usted, ¿Se realiza un seguimiento y vigilancia al cumplimiento de metas trazadas al Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia?, solo el 27% respondió afirmativamente.

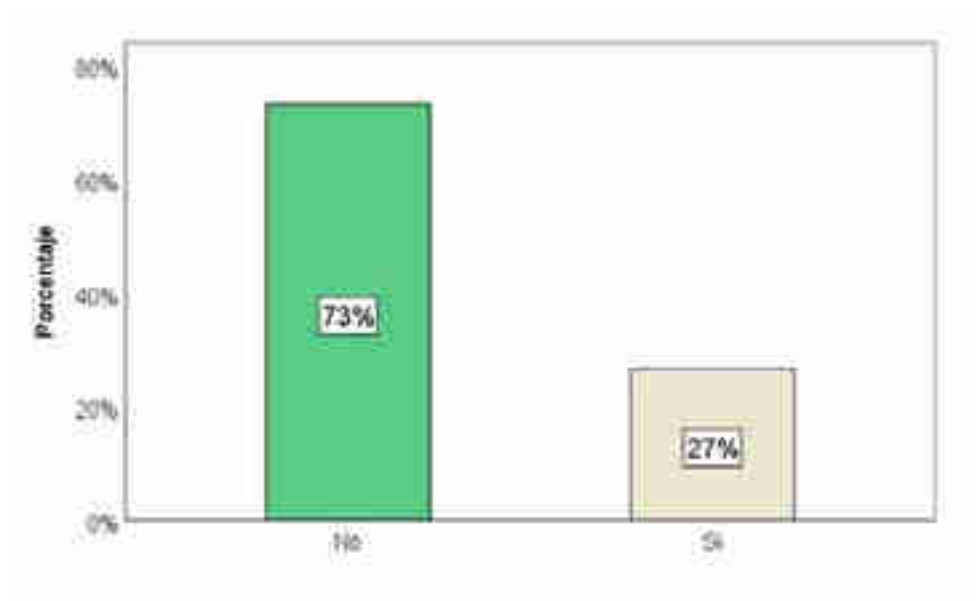


Figura 4. Seguimiento al cumplimiento de metas del PNAIA

Tabla 5. Transparencia sobre la ejecución del presupuesto para el PNAIA

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	3	10,0	10,0	10,0
	Si	27	90,0	90,0	100,0
Total		30	100,0	100,0	

De la Tabla N° 5. Observamos que del total de encuestados el 90 % responde afirmativamente a la pregunta: Considera usted, ¿Se publica en la página web de la

entidad pública donde trabaja, información oportuna que dé cuenta de la asignación y ejecución del presupuesto de cada uno de los 25 resultados esperados del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia?, el 10% dijo que no.

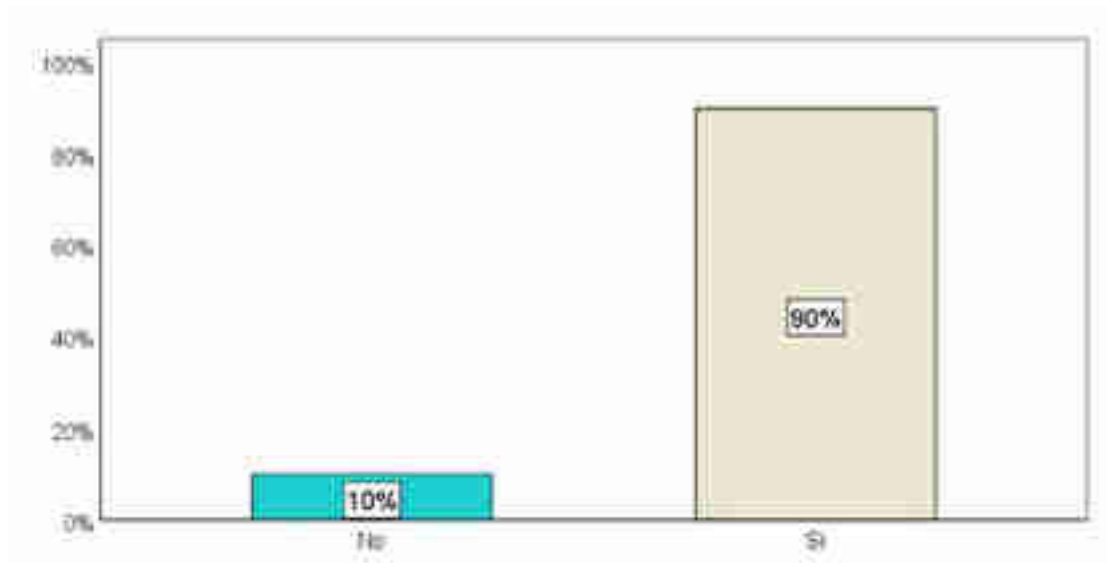


Figura 5. Transparencia sobre la ejecución del presupuesto para el PNAIA

Tabla 6. Transparencia sobre la ejecución del presupuesto del MEF

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	3	10,0	10,0	10,0
	Si	27	90,0	90,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

De la Tabla N° 6. Observamos que del total de encuestados el 90 % responde afirmativamente a la pregunta: Considera usted que ¿El Ministerio de economía y finanzas publica en su página web el gasto de toda la información que dé cuenta de la asignación y ejecución del presupuesto del gasto público en niños, niñas y adolescentes; así como los avances de este?, el 10% responde que no.

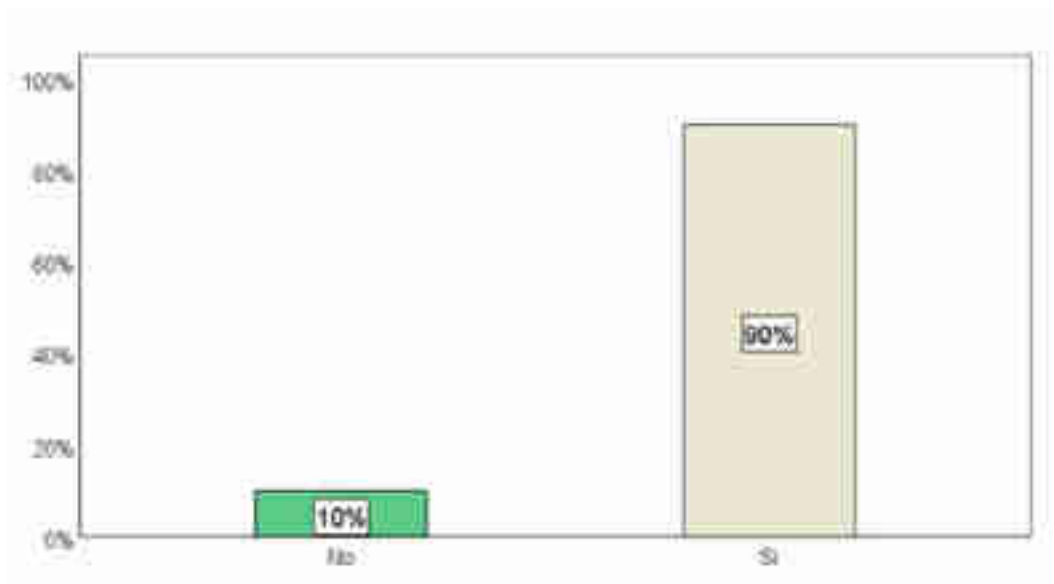


Figura 6. Transparencia sobre la ejecución del presupuesto del MEF

Tabla 7 Transparencia sobre la ejecución del presupuesto del PCM

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	11	36,7	36,7	36,7
	Si	19	63,3	63,3	100,0
Total		30	100,0	100,0	

De la Tabla N° 7. Observamos que del total de encuestados el 63 % responde afirmativamente a la pregunta: Considera usted que, ¿El Presidente del Consejo de Ministros informa al Congreso de la República sobre los avances del cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia y comunica sobre los recursos asignados y la ejecución de los mismos logros alcanzados y los desafíos a enfrentar?, el 37% dice que no.

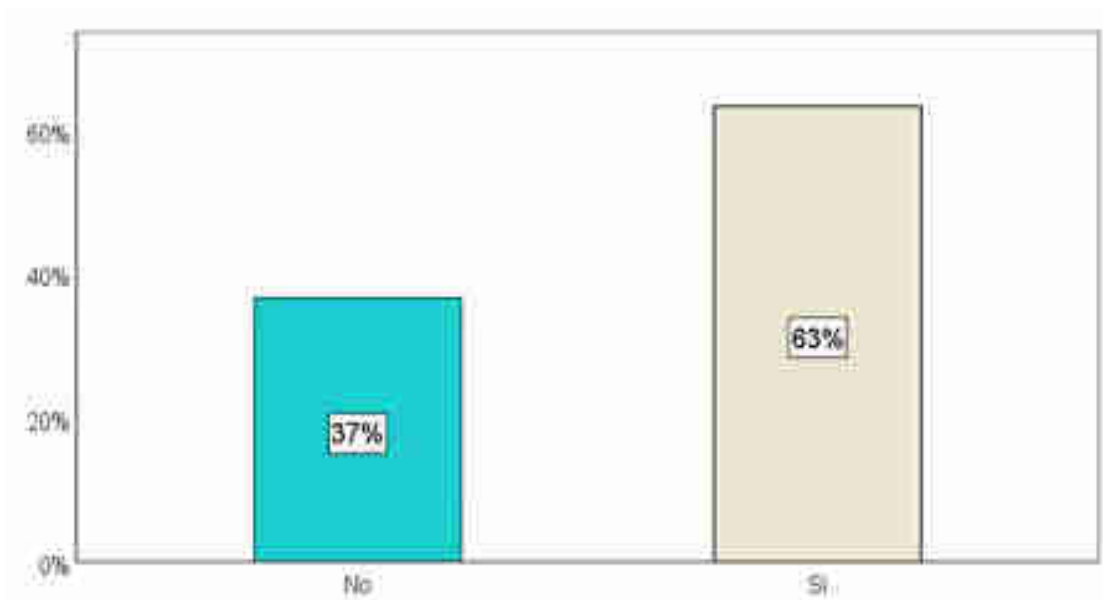


Figura 7. Transparencia sobre la ejecución del presupuesto del PCM

Tabla 8 Limitaciones institucionales presupuestales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	12	40,0	40,0	40,0
	Si	18	60,0	60,0	100,0
Total		30	100,0	100,0	

De la Tabla N° 8. Observamos que del total de encuestados el 60 % responde afirmativamente a la pregunta: Considera usted que, ¿La institución donde trabaja tiene limitaciones presupuestales para la defensa y protección a los niños trabajadores?, el 40% responde que no.

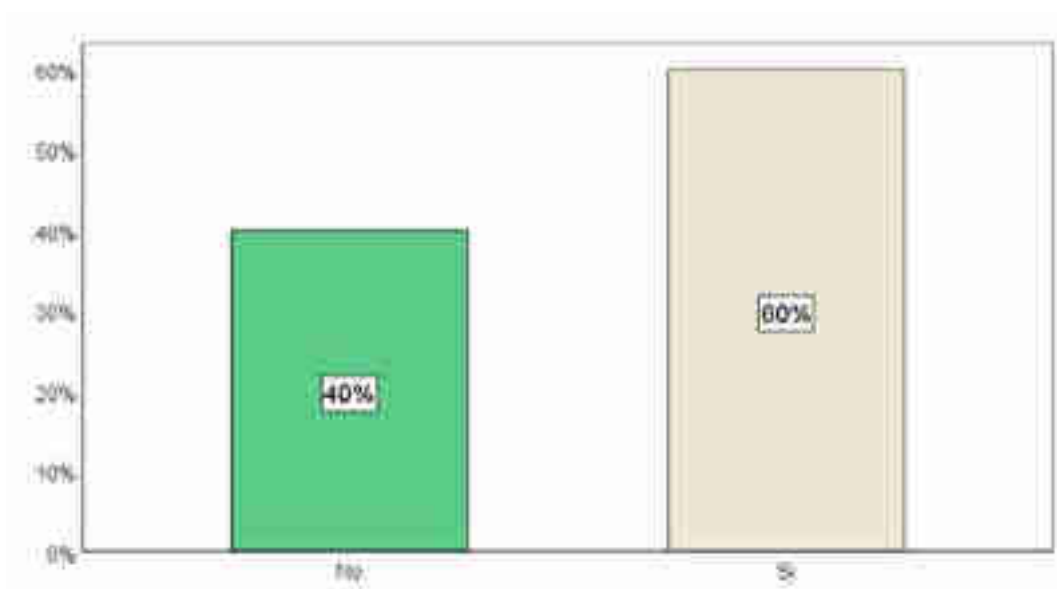


Figura 8. Limitaciones institucionales presupuestales

Tabla 9 Percepción acerca de las acciones institucionales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	30	100,0	100,0	100,0

De la Tabla N° 9. Observamos que del total de encuestados el 100 % responde afirmativamente a la pregunta: Considera usted que, ¿Se están coordinando acciones entre las instituciones para atender y proteger a los niños trabajadores?

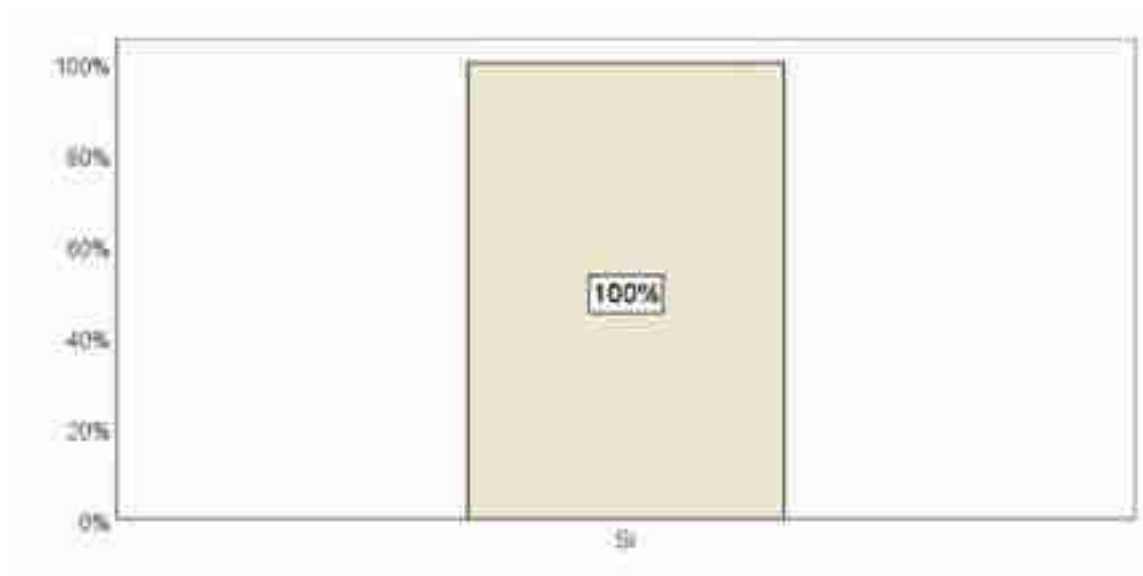


Figura 9. Percepción acerca de las acciones institucionales

Tabla 10 Cumplimiento de las políticas públicas en favor de los niños

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	13	43,3	43,3	43,3
	Si	17	56,7	56,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

De la Tabla N° 10. Observamos que del total de encuestados el 57 % responde afirmativamente a la pregunta: Considera usted que, ¿se están cumpliendo eficazmente las políticas públicas en favor de los niños para prevenir y erradicar el trabajo infantil en la Provincia de Huaura?, el 43% responde que no.

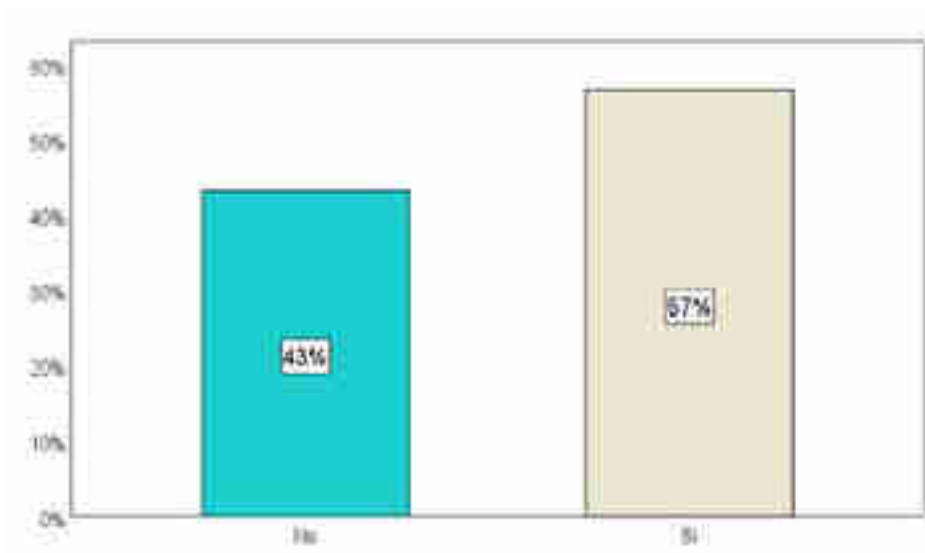


Figura 10. Cumplimiento de las políticas públicas en favor de los niños

Tabla 11 Priorización institucional de políticas públicas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	19	63,3	63,3	63,3
	Si	11	36,7	36,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

De la Tabla N° 11. Observamos que del total de encuestados el 63 % responde negativamente a la pregunta: Considera usted que, ¿La entidad donde trabaja prioriza la implementación de políticas públicas que favorecen al niño trabajador?, el 37% respondió afirmativamente.



Figura 11. Priorización institucional de políticas públicas

Tabla 12. Limitaciones por factores económicos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	18	60,0	60,0	60,0
	Si	12	40,0	40,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

De la Tabla N° 12 Observamos que del total de encuestados el 60 % responde negativamente a la pregunta: Considera usted, ¿una de las razones por las que no se cumplen los objetivos trazados en prevenir el trabajo infantil es por el factor económico?, el 40 % respondió afirmativamente.

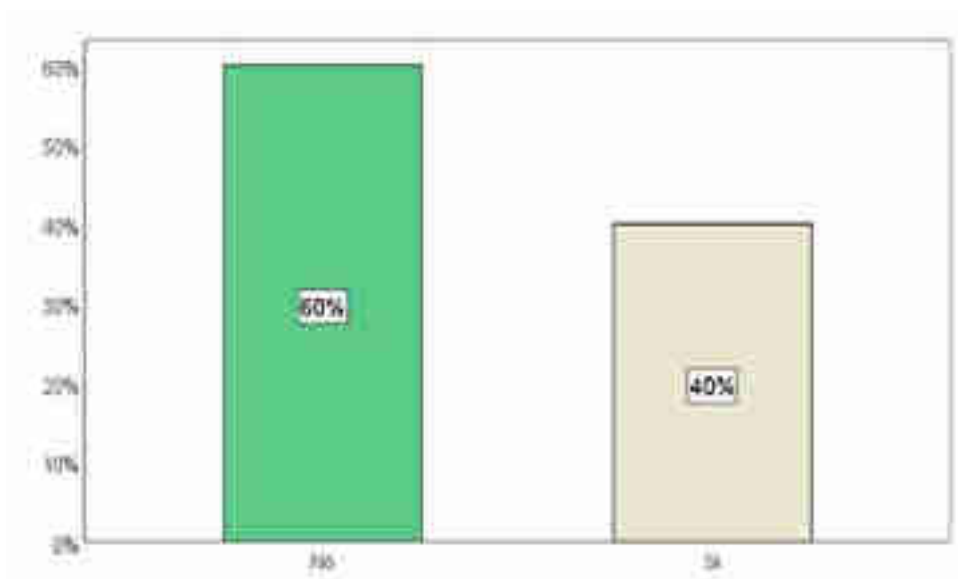


Figura 12. Limitaciones por factores económicos

Tabla 13. Concientización acerca del trabajo infantil

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	26	86,7	86,7	86,7
	Si	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

De la Tabla N° 13. Observamos que del total de encuestados el 87 % responde negativamente a la pregunta: Considera usted, ¿Hay concientización por parte de la población hacia el tema del trabajo infantil?, solo un 13% respondió afirmativamente.

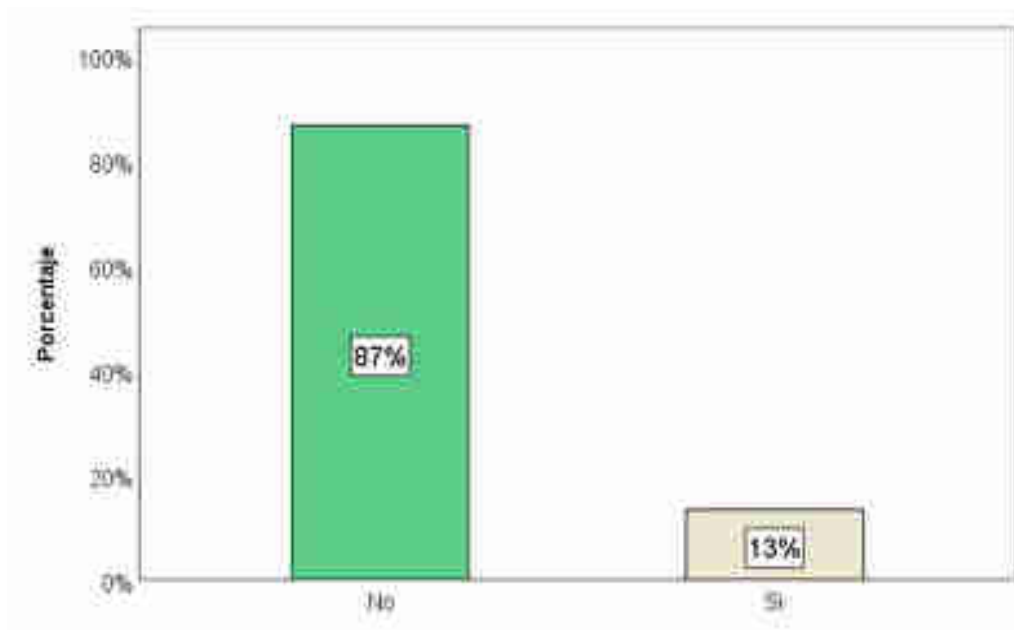


Figura 13. Concientización acerca del trabajo infantil

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

1. En virtud a la investigación realizada considerando la legislación internacional y nacional, como son: La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, Convenio N°138 de la OIT, Convenio N°182 de la OIT, Plan Nacional de Acción por la infancia y la Adolescencia 2012-2021 D.S.001-2012-MIMP-LEY N°30362. En la investigación de Carrión & Sandoval (2011) menciona que, existe políticas públicas en Ecuador con relación al trabajo infantil que busca su erradicación. CONEPTI Ecuador (2008-2013), menciona que también están implementando los instrumentos jurídicos internacionales al igual que en nuestro país; coincidiendo con nuestra investigación sobre identificar las acciones de la erradicación del trabajo infantil.

2. Asimismo, de acuerdo con la información que hemos obtenido de las encuestas 73% no cumple el seguimiento y vigilancia al cumplimiento de metas trazadas al Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia y el 27% menciona que sí lo cumple; así también, en la Provincia de Huaura manifestaron en un 57% sí se está cumpliendo eficazmente estas políticas y el 43% que no se están cumpliendo; coincidiendo también con lo que manifiesta en su investigación Silva (2017) la labor principal del Estado, a través de sus políticas es regular el trabajo infantil para el bienestar de los menores; sin embargo, no se está protegiendo ni defendiendo a los niños y adolescentes de Los Olivos, lo que conlleva a que continúen en una situación de vulnerabilidad.

3. De igual forma, el 60% menciona que la institución donde trabaja tiene limitaciones presupuestales para la defensa y protección a los niños trabajadores y el 40% no lo tiene; lo que coincide también con investigaciones revisadas de Luna (2013), Melo Vega (2009), Rizzo (2016) y con el trabajo de observación de campo en la Provincia de Huaura donde se han implementado las políticas públicas y no hay eficacia en su totalidad por la deficiencia económica.

5.2. Conclusiones

A partir de los resultados obtenidos del estudio realizado y de su posterior análisis e interpretación se llegó a las siguientes conclusiones:

5.2.1. Se viene aplicando las Políticas Públicas en la Provincia de Huaura sobre trabajo infantil en concordancia con los convenios internacionales, como son: la Convención sobre Los Derechos Del Niño, Convenio de la OIT Sobre La Edad Mínima N°138, Convenio de la OIT sobre Las Peores Formas de Trabajo Infantil N°182, y las normas Constitución Política Del Perú, Código del Niño y del Adolescente-Ley N°27337, D.S.003-2010-MINDES-Relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas, Ley General de Inspección del Trabajo N°28806, Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo D.S. N°019-2006-TR, Código Penal, Plan Nacional de Acción por La Infancia y La Adolescencia 2012-2021- LEY N°30362, Código Civil, Decreto Supremo N°017-2009-MTC-Reglamento Nacional de Administración De Transporte.

5.2.2. El desarrollo de las acciones de prevención y erradicación del trabajo infantil no son totalmente eficaces en la Provincia de Huaura 2019.

5.2.3. Se relacionan las políticas públicas con la aplicación en la prevención y erradicación del trabajo infantil pero no se utilizan estrategias eficaces para proteger; a un nivel importante, los derechos de los niños en la Provincia de Huaura 2019.

5.3. Recomendaciones

1. Se recomienda que se apliquen estrategias de gestión, mayor presupuesto y monitoreo permanente para prevenir y erradicar el trabajo infantil.
2. Se recomienda contratación del personal y renovación de su contrato al cumplimiento de metas trimestrales con la finalidad de medir el avance del ENPETI.
3. Se recomienda adicionar un bono anual al personal por efectividad de resultados, motivando el cumplimiento de metas.

CAPÍTULO VI

FUENTES DE INFORMACIÓN

6.1 Fuentes Bibliográficas

- Bicentenario, P. (2011). *Centro Nacional de Planteamiento Estratégico*.
- Carrión F. & Sandoval K. (2011) *El trabajo infantil y su influencia en la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Ecuador*. Tesis. Universidad Nacional de Loja. Ecuador.
- Del Perú, C. P. (1993). *Constitución Política del Perú 1993*. El peruano.
- Cárdenas Miranda, E. L. (2011). *El interés superior del niño y la ratificación del convenio 138 de la OIT*.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA
2000 *Ley N°27337. Ley del Niño y Adolescente*. Perú.
- Cutri, A., Hammermüller, E., Zubieta, A., Müller Opet, B., & Miguelez, L. (2012). *Trabajo infantil: una problemática social que nos compromete*. Archivos argentinos de pediatría, 110(4), 350-358.
- Del Trabajo, S. D. R. (2012). *Ministerio de Trabajo. Empleo y Seguridad*.
- Gasset, J. O. Y. (1973). *Que es filosofía?*. Espasa-calpe.
- Latina, A. (1919). *Organización Internacional del Trabajo*.
- Luna, E. V. (2013). *La lucha del estado peruano contra el trabajo infantil y la trata de niños, niñas y adolescentes: avances y desafíos*. *Vox Juris*, 25, 101.
- LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO N°28806.
- LEY N°30362 ley que eleva a rango de ley el decreto supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del plan nacional de acción por la infancia y la adolescencia - PNAIA 2012-2021. Publicada el 14, de noviembre del 2015.
- INEI, C. (2014). *Instituto Nacional de Estadística e Informática*.

- Manfred, L. (2003). *Infancia y trabajo: para una mejor comprensión de los niños y niñas trabajadores de diferentes culturas y continentes*. Lima, Perú: IFEJANT.
- Melo Vega Vinatea, C. (2009). *Sintomatología depresiva en niños trabajadores y no trabajadores que asisten a escuelas públicas de Lima Metropolitana*.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (MTPE)
2017 Decreto Legislativo N°29783.
- MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP)
2012 Decreto Supremo N°001-2012. *Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia*. Lima, 20 de abril.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (MTPE)
2012 Decreto Supremo N°015-2012-TR. *Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021*. Lima, 24 de abril.
- MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP)
2018 Decreto Supremo N°001-2018-MIMP. *Para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos*. Lima, 08 de febrero.
- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES (MTC)
2009 Decreto supremo N°017-2009-MTC. *Reglamento nacional de administración de transporte*. 12 de enero.
- Martínez Quiquia, S. D. P. *El proceso de agendación de la política pública para prevenir y erradicar el trabajo infantil (2011-2018)*.
- Patricia Ames, V. R. (2010). *Infancia, transiciones y bienestar en Perú: Una revisión bibliográfica*. Impreso en el Perú: GRADE, Grupo de Análisis para el Desarrollo.
- Perales, J. A. S. (2014). *De los Objetivos del Milenio al desarrollo sostenible: Naciones Unidas y las metas globales post-2015*. Anuario Ceipaz, (7), 49-84.
- Penal, C. (2009). *Código Penal*. Obtenido de Código penal.

-REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL TRABAJO D.S. N°019-2006-TR.

-Rizzo, L. &. (2016). *El Trabajo Infantil y su Influencia Negativa en el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Barrio El Recreo*, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, Durante el Año 2015.

-Sandoval, V. A. (2012). *El trabajo infantil: un problema intolerable en expansión. alegatos*, núm. 82.

-Silva, L. M. (2017). *Derecho al trabajo de los niños y adolescentes en el distrito de Los Olivos*.

-Soldán, M. F., & CEPLAN, P. D. C. D. *DESAFÍOS Y AVANCES DE LA PLANIFICACIÓN EN EL PERU*.

-Unicef. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. la USMP, 101-110.

-UNICEF (2016) *La Convención sobre los Derechos del Niño y la protección de la infancia en la normativa internacional de derechos humanos*. Avances y desafíos con relación a los derechos.

6.2. Fuentes Hemerográficas

-Asto Benites Daniel Alexander, C. N. (2017). *El Trabajo Infantil*. Revista Universidad César Vallejo - Trujillo, 1-17.

-Avella, A. C. (2006). *El trabajo infantil y juvenil en Colombia y algunas de sus consecuencias claves*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 4-5.

-Bobadilla Yzaguirre, M. B. (2020). *Normativa laboral para adolescentes en el Perú y la eficacia normativa*. Desde el Sur, 12(1), 127-139. Scielo

-Cervini, R. A. (2006). *Trabajo infantil y progreso de aprendizaje en la educación básica. Un análisis multinivel de "valor agregado"*. Revista Latinoamericana de Estudios, México., 183-218.

-Cumsille, M. F. (2008). *¿Necesidad Económica o Preferencias Culturales? La Justificación Parental del Trabajo Infantil en Chile*. Scielo, 41-52.

-Pedraza Avella, A. C. (2006). *El trabajo infantil y juvenil en Colombia y algunas de sus consecuencias claves*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. 4(1), 177-216.

-Sipán López Maribel Yanet (2013). *Protección al niño y adolescente en el Perú*. Reflexiones sobre la justicia Constitucional en Latinoamérica Ediciones de la Universidad de Castilla la Mancha Cuenca 159-213pp.

6.4. Fuentes Electrónicas

-Desarrollo Social, S., & en base al Informe, E. (2015). Ministerio de Desarrollo Social. Obtenido de Ministerio de Desarrollo Social: <http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/pdf/upload/IDS2.pdf>.

-Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del trabajo infantil 2008-2013. Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2008-2013. Revisado y Articulado a las políticas nacionales Plan Nacional de Desarrollo y Agenda Social de la Niñez y Adolescencia. En <http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/planpetiecuador08.pdf>

-Informe Técnico Estado de la Niñez y Adolescencia (2020). Instituto Nacional de Estadística e Informática. En <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/VII-Informe-PNAIA-2018.pdf>

-Barreiro Gloria &Montero Ana (2015) Políticas Públicas y trabajo infantil en Ecuador. Tesis. Pontificia Universidad Católica del Perú. Ecuador. En <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/9197/POL%C3%8DTICA%20P%C3%9ABLICA%20Y%20TRABAJO%20INFANTIL%20EN%20ECUADOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA.

Las Políticas Públicas y su acción eficaz en el trabajo infantil en la Provincia de Huaura.

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variabes	Indicadores	Metodología
<p>Problema General</p> <p>¿Cuáles son las políticas públicas y su aplicación en la prevención y erradicación del trabajo infantil en la provincia de Huaura 2019?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Conocer las políticas públicas y su aplicación en la prevención y erradicación del trabajo infantil en la Provincia de Huaura.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La implementación de las políticas públicas no cuenta con estrategias eficaces para prevenir y erradicar el trabajo infantil en la Provincia de Huaura 2019.</p>	<p>Variable 1:</p> <p>Las políticas públicas.</p>	<p>-CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. -CONVENIO N°138. -CONVENIO N°182. -CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. -CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE LEY N°27337. -D.S.003-2010-MINDES. -LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO N°28806. -REGLAMENTO DE LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO D.S. N°019-2006-TR. -CÓDIGO PENAL. -PNAIA 2012-2021. -CÓDIGO CIVIL. -DECRETO SUPREMO N°017-2009-MTC. EVALUACIÓN DE POLÍTICAS INTERNACIONALES -CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. -CONVENIO DE LA OIT N°138. -CONVENIO DE LA OIT N°182. EVALUACIÓN DE POLÍTICAS NACIONALES -CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. -CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE LEY N°27337. -D.S.003-2010-MINDES. -LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO N°28806. -REGLAMENTO DE LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO D.S. N°019-2006-TR. -CÓDIGO PENAL. -PNAIA 2012-2021. -DECRETO SUPREMO N°017-2009-MTC.</p>	<p>Población: -30 personas</p> <p>Muestra -30 personas</p> <p>Tipo de investigación Básica</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo-correlacional</p> <p>Diseño No experimental-transversal</p> <p>Enfoque Mixto</p> <p>Técnica Análisis documental, técnica bibliográfica, observación, encuesta, revisión bibliográfica.</p> <p>Instrumento Cuestionario de Preguntas, uso de internet.</p>
<p>Problemas Específicos</p> <p>¿Cuáles son las políticas públicas sobre el trabajo infantil en la Provincia de Huaura 2019?</p> <p>¿Cómo se implementan las acciones de prevención y erradicación en el trabajo infantil en la Provincia de Huaura 2019?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>Describir las políticas públicas sobre el trabajo infantil en la Provincia de Huaura 2019.</p> <p>Identificar el desarrollo de las acciones de prevención y erradicación en el trabajo infantil en la provincia de Huaura 2019.</p>	<p>Hipótesis Específicas</p> <p>Existen políticas públicas sobre la prevención y erradicación del trabajo infantil en la Provincia de Huaura 2019.</p> <p>Se ejecutan las acciones de prevención y erradicación del trabajo infantil pero no son totalmente eficaces en la Provincia de Huaura 2019.</p>	<p>Variable 2:</p> <p>Eficacia en la prevención y erradicación del trabajo infantil</p>		

ANEXO: 02**Instrumento para la toma de datos****Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión****Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

Datos generales

- Sexo: a) Masculino b) Femenino
- Edad: a) De 18 a 28 años b) de 29 a 39 años
- c) De 40 a 49 años d) De 50 a más...

Nivel de instrucción

- a) Sin instrucción b) Primaria completa c) Primaria incompleta
- d) Secundaria completa e) Secundaria incompleta f) Superior completo
- g) Superior incompleto

El presente pliego de preguntas tiene como finalidad acopiar datos acerca de las políticas públicas y su eficacia en la prevención y erradicación del trabajo infantil durante el año 2019, que responda a las circunstancias de su entidad, siendo analizadas desde una perspectiva general.

Por ello, deberá marcar con una (x) el casillero que considere la respuesta correcta.

SI	NO
----	----

1. Considera usted, ¿Se realiza un seguimiento y vigilancia al cumplimiento de metas trazadas al Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia?
 - a) Si
 - b) No
2. Considera usted, ¿Se publica en la página web de la entidad pública donde trabaja, información oportuna que dé cuenta de la asignación y ejecución del presupuesto de cada uno de los 25 resultados esperados del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia?
 - a) Si
 - b) No
3. Considera usted que, ¿El Ministerio de economía y finanzas pública en su página web el gasto de toda la información que dé cuenta de la asignación y ejecución

del presupuesto del gasto público en niños, niñas y adolescentes; así como los avances de este?

- a) Si
- b) No

4. Considera usted que, ¿El presidente del consejo de ministros informa al congreso de la república sobre los avances del cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia y comunica sobre los recursos asignados y la ejecución de los mismos logros alcanzados y los desafíos a enfrentar?

- a) Si
- b) No

5. Considera usted que, ¿La institución donde trabaja tiene limitaciones presupuestales para la defensa y protección a los niños trabajadores?

- a) Si
- b) No

6. Considera usted que, ¿Se están coordinando acciones entre las instituciones para atender y proteger a los niños trabajadores?

- a) Si
- b) No

7. Considera usted que, ¿Se están cumpliendo eficazmente las políticas públicas en favor de los niños para prevenir y erradicar el trabajo infantil en la provincia de Huaura?

- a) Si
- b) No

8. Considera usted que, ¿La entidad donde trabaja prioriza la implementación de políticas públicas que favorecen al niño trabajador?

- a) Si
- b) No

9. Considera usted, ¿una de las razones por las que no se cumplen los objetivos trazados en prevenir el trabajo infantil es por el factor económico?

- a) Si
- b) No

10. Considera usted, ¿hay concientización por parte de la población hacia el tema del trabajo infantil?

- a) Si
- b) No